



MINISTERIO DE  
INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

SECRETARÍA DE  
ESTADO DE  
COMERCIO

ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS DE  
EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE  
DEFENSA, DE OTRO MATERIAL  
Y DE PRODUCTOS Y  
TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO,  
AÑO 2008



## ÍNDICE

---

Introducción.....	1
<b>Parte I. Legislación aplicable y órganos de control.....</b>	<b>3</b>
1. Legislación aplicable.....	3
2. Órganos de control.....	7
A) Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.....	7
B) Secretaría General de Comercio Exterior.....	7
<b>Parte II. Exportaciones de material de defensa.....</b>	<b>9</b>
1. Legislación aplicable.....	9
2. Análisis de las estadísticas.....	9
A) Exportaciones realizadas.....	9
B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control.....	12
C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.....	13
D) Denegaciones.....	13
3. Principales acciones acometidas e intercambios de información realizados en el ámbito de las armas convencionales en el año 2008.....	14
A) Grupo COARM del Consejo sobre exportaciones de armas convencionales.....	14
B) Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo basada en una simplificación de las transferencias intracomunitarias de productos relacionados con la defensa.....	17
C) Acción Común de la Unión Europea sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre.....	18
D) Conferencia de Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras.....	20
E) Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas.....	24
F) Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas.....	25
G) Documento OSCE relativo a Armas Pequeñas y Ligeras.....	26
H) Carta de Intenciones para la reestructuración e integración de la industria europea de defensa (LoI) ...	26
I) Iniciativas internacionales relacionadas con la prohibición de las bombas de racimo.....	28
<b>Parte III. Exportaciones de otro material, armas de caza y tiro deportivo.....</b>	<b>31</b>
1. Legislación aplicable.....	31
2. Análisis de las estadísticas.....	31
A) Exportaciones realizadas.....	31
B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control.....	31
C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.....	32
D) Denegaciones.....	32
<b>Parte IV. Exportaciones de productos y tecnologías de doble uso.....</b>	<b>33</b>
1. Legislación aplicable.....	33
2. Análisis de las estadísticas.....	33
A) Exportaciones realizadas.....	33
B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control.....	35
C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.....	36
D) Denegaciones.....	36
3. Principales acciones acometidas en los foros internacionales de control y no proliferación en el año 2008.....	37
A) Grupo ad hoc del Consejo sobre exportaciones de productos y tecnologías de doble uso y Grupo de Coordinación de la Comisión.....	37
B) Arreglo de Wassenaar (AW).....	40
C) Grupo de Suministradores Nucleares (GSN).....	43

D) Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM).....	45
E) Iniciativas contra la proliferación de armas de destrucción masiva en el ámbito nuclear y de misiles .....	46
F) Grupo Australia (GA).....	49
G) Convención de Armas Químicas (CAQ) .....	50
H) Convención de Armas Biológicas y Toxínicas (CABT) .....	52
<b>Anexo I. Estadísticas de exportación de material de defensa, año 2008.....</b>	<b>53</b>
<b>Anexo II. Estadísticas de exportación de otro material, armas de caza y tiro deportivo, año 2008 .....</b>	<b>65</b>
<b>Anexo III. Estadísticas de exportación de productos y tecnologías de doble uso, año 2008.....</b>	<b>71</b>
<b>Anexo IV. Licencias tramitadas y operaciones exentas.....</b>	<b>79</b>
<b>Anexo V. Estadísticas españolas referidas al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas... </b>	<b>83</b>
<b>Anexo VI. Estadísticas españolas referidas al Documento OSCE sobre Armas Pequeñas y Ligeras .....</b>	<b>85</b>
<b>Anexo VII. Embargos vigentes de material de defensa y de doble uso .....</b>	<b>87</b>
<b>Anexo VIII. Vínculos.....</b>	<b>89</b>
Páginas en Internet de foros internacionales .....	89

## INTRODUCCIÓN

---

Este informe incorpora las exportaciones autorizadas y realizadas de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso del año 2008 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso.

Antes de entrar en el análisis de los datos concretos de exportación, es preciso explicar la metodología que se ha seguido en la elaboración de las estadísticas a las que se refiere el informe.

El órgano encargado de autorizar cada una de las operaciones de comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, previo informe de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU), es la Secretaría General de Comercio Exterior adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. La Secretaría General tiene los datos de todas las licencias de exportación autorizadas, mientras que los datos correspondientes a las exportaciones efectivamente realizadas están disponibles en el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda.

El presente informe incluye los datos de las operaciones realizadas, habiendo sido obtenida esta información contrastando el Departamento de Aduanas e II.EE. una a una las licencias de exportación concedidas, y comprobando cada uno de los envíos realizados. Por otra parte, la Secreta-

ría General de Comercio Exterior ha recaído directamente de las empresas información sobre las exportaciones efectuadas para así poder corregir cualquier divergencia en los datos. Esta facultad aparece contemplada en el artículo 9 del Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, y en el anterior Reglamento (Real Decreto 1782/2004, de 30 de julio), debiendo remitir semestralmente las empresas información sobre los despachos realizados.

Hay que precisar que en estas estadísticas no se han incluido las exportaciones temporales (envíos para reparaciones, homologaciones, pruebas, ferias, devoluciones a origen por material defectuoso) sin valor comercial.

El informe correspondiente a las estadísticas del año 2008 se compone de dos bloques. En el primero, se incluye la información relativa a la legislación española, la normativa comunitaria, los datos de las exportaciones españolas de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso en el mencionado año y los principales avances habidos en los foros internacionales de control. El segundo bloque está compuesto por ocho anexos con información referida a las cifras de exportación en este tipo de productos durante el año 2008, las contribuciones españolas al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas y al Documento OSCE sobre Armas Pequeñas y Ligeras, la relación de embargos de material de de-

fensa y una relación de vínculos de interés en esta materia.

El informe incorpora por primera vez, en la Parte III y Anexo II, la relación de operaciones autorizadas y realizadas de aquellas armas deportivas y de caza que han pasado a estar sometidas a control con la entrada en vigor de la Ley 53/2007, concretamente las armas de caza y deportivas con cañón de ánima lisa (escopetas y cartuchos de caza, con sus piezas y repuestos). Otras dos novedades importantes en este informe vienen dadas por la inclusión de un cuadro con el detalle de aquellas operacio-

nes por un valor superior a diez millones de euros (Anexos I y III), así como una mayor información acerca de las exportaciones realizadas a determinados destinos (Partes II y III).

Estas estadísticas son publicadas en el Boletín Económico de la Revista Información Comercial Española, publicación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. El contenido íntegro de los artículos está incluido en la página *web* de la Secretaría de Estado de Comercio.

[\(http://www.comercio.es/\)](http://www.comercio.es/)

## PARTE I. LEGISLACIÓN APLICABLE Y ÓRGANOS DE CONTROL

---

### 1. Legislación aplicable.

La Ley Orgánica 3/1992, de 30 de abril, introdujo por primera vez en la normativa nacional los delitos e infracciones administrativas en materia de contrabando para el material de defensa y de doble uso. La Ley 3/1992 tipificaba el delito de contrabando en los mismos términos que la actual Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando, considerando como tal la exportación de material de defensa o de doble uso sin autorización o habiéndola obtenido mediante declaración falsa o incompleta.

Para desarrollar el precepto anterior, fue necesario en su momento promulgar una nueva norma con rango de Real Decreto, según se indicaba en la citada Ley Orgánica 3/1992. Ello tuvo lugar mediante la publicación del Real Decreto 824/1993, de 28 de mayo, por el que se aprobaba el Reglamento del comercio exterior de material de defensa y de material de doble uso. En este Reglamento se agrupó la dispersa normativa existente hasta ese momento: Registro, comercio exterior de exportación e importación, Junta Interministerial, listas en las que estaba relacionado el material de defensa y de doble uso que iba a ser sometido a control, tipos de licencias y documentos de control.

El Real Decreto 824/1993 fue sustituido por el Real Decreto 491/1998, de 27 de marzo y éste, a su vez, por el Real Decreto 1782/2004, de 30 de julio.

Por último, el 29 de enero de 2008 entró en vigor la Ley 53/2007, estando la legis-

lación española en esta materia constituida por primera vez por una norma de este rango. Dicha Ley ha sido desarrollada a través del Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso. El Real Decreto entró en vigor el 7 de febrero de 2009.

El análisis de las solicitudes de transferencia se efectúa de acuerdo con la legislación anterior, analizando caso por caso y recabando el informe preceptivo y vinculante de la JIMDDU. Dicho análisis tiene como fundamento primordial el impedir la proliferación de armas de destrucción masiva y, en particular, evitar la adquisición y el uso por terroristas de armas y productos de doble uso, todo ello sin perjuicio de la venta legítima de armas de acuerdo con el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, que reconoce la legítima defensa, individual o colectiva, de todos los países miembros.

En el análisis de las operaciones de exportación de material de defensa se tienen en cuenta los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, y, en las de armas pequeñas y ligeras, los criterios del Documento OSCE sobre armas pequeñas y armas ligeras de 24 de octubre de 2000.

Son también de aplicación la Resolución 55/255 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 8 de junio de 2001, por la que se aprueba el Protocolo contra

la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Programa de Acción de Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, así como la Posición Común del Consejo, 2003/468/PESC, de 23 de junio de 2003, sobre el control del corretaje de armas, y el control de la asistencia técnica en relación con determinados usos finales militares a que se refiere la Acción Común del Consejo de 22 de junio de 2000.

Por otra parte, cabe mencionar lo dispuesto en este ámbito en el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, y el Reglamento de Explosivos, aprobado por el Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero.

Asimismo, y en la vertiente del doble uso, las autoridades españolas de control aplican el Reglamento (CE) nº 1334/2000 del Consejo, de 22 de junio de 2000, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones de productos y tecnologías de doble uso, y los Reglamentos (CE) nº 2432/2001, de 20 de noviembre, y nº 1167/2008, de 24 de octubre de 2008, que lo modifican y actualizan.

Es importante destacar la Resolución 1540 (2004), de 28 de abril, de las Naciones Unidas dirigida a impedir la proliferación de armas de destrucción masiva y, en particular, impedir y contrarrestar la adquisición y el uso por agentes no estatales de estas armas. Otras normas internacionales son las contenidas en la Convención de 13 enero de 1993 sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción,

el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, y la Convención de 10 de abril de 1972 sobre la Prohibición de Desarrollo, Producción y Almacenamiento de las Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción.

La Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares de 3 de marzo de 1980, cuya enmienda de 8 de julio de 2005 ha sido ratificada por España, para prevenir los peligros que puede plantear el uso o apoderamiento ilegal de materiales nucleares, requiriendo la Convención el establecimiento de medidas de control, incluidas las autorizaciones de importación y de exportación, de materiales nucleares desde un Estado no Parte.

Por último, el sistema español de control asume las obligaciones contraídas en el seno de los principales foros internacionales de control y no proliferación, como son el Arreglo de Wassenaar, el Comité Zangger, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de Suministradores Nucleares y el Grupo Australia.

La Ley 53/2007 establece que el Gobierno, mediante Real Decreto, dictará las normas reglamentarias que la desarrollen. Así, el 7 de enero de 2009 se publicó el Real Decreto 2061/2008 por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de estos productos.

Los principales cambios contemplados en el Real Decreto 2061/2008 se pueden condensar de la siguiente manera:

1. Se amplía el control a todas las armas de caza y deportivas, sus componentes y municiones, de



- acuerdo con los compromisos establecidos en la Resolución 55/255 de la Asamblea General de Naciones Unidas, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones. Se exige la autorización de importación del país de destino para las armas de fuego reglamentadas. Las transferencias de estas armas pueden realizarse a través de licencias individuales, globales (matriz-filial, fabricante-distribuidor exclusivo, corriente comercial regular exportador-usuario) o declaraciones escritas (operaciones temporales de personas físicas para cacerías o prácticas de tiro deportivo). Las transferencias con países de la UE no están sujetas a licencia, regulándose de acuerdo con la Sección 6ª del Reglamento de Armas (Real Decreto 137/1993, de 29 de enero) y el Título VII del Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos.
2. Se incorpora el control de los acuerdos de producción bajo licencia, esto es, aquellos procesos mediante los cuales una empresa de un país autoriza a una empresa de otro país a fabricar sus productos en el extranjero, incluyendo la transferencia de componentes, tecnología y técnicas de producción.
  3. Se contempla la posible exportación definitiva de equipos que acompañen a las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad españoles en misiones humanitarias y de paz en el exterior.
  4. Las operaciones de corretaje de material de defensa ven reforzados sus controles a través de mecanismos de información sobre los métodos de transporte, los países de tránsito y la financiación. Los mecanismos de información, referidos al transporte y a los países de tránsito, se extienden también a las restantes operaciones de exportación.
  5. Se establece una serie de requisitos para la inscripción en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior y la revocación de las inscripciones.
  6. Se actualiza la composición de la JIMDDU, modificando la Vicepresidencia, pasando a ostentarla el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores en lugar del Subsecretario de Exteriores. Se incorpora un nuevo Vocal, el Director General de Asuntos Estratégicos y de Terrorismo, del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y se divide en dos representantes a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil.
  7. Se incluye por primera vez en la legislación española una extensa relación de exenciones de informe previo de la JIMDDU y de exigencia de documentos de control.
  8. Se actualizan los anexos de las listas de control de productos, los modelos de licencias y los documentos de control de acuerdo con los cambios efectuados en los distintos regímenes internacionales. En particular, se eliminan del Anexo II, Relación de Otro Material, los productos sometidos a control en el Reglamento (CE) N°

1236/2005 del Consejo, de 27 de junio de 2005, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Cabe señalar también que un cambio legislativo de esta relevancia hace necesaria una modificación de la Ley 12/1995 de Represión del Contrabando.

La modificación debe realizarse para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Convención sobre la Prohibición de las Armas Químicas; la Convención sobre la Prohibición de las Armas Bacteriológicas y Tóxicas; los últimos cambios habidos en el Reglamento (CE) 1334/2000, de 22 de junio, de doble uso; la Acción Común del Consejo, de 22 de junio de 2000, sobre el control de la asistencia técnica en relación con determinados usos finales militares; la Posición Común 2003/468/PESC del Consejo, de 23 de junio de 2003, sobre el control del corretaje de armas, y el Reglamento (CE) 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio de 2005, sobre el comercio de determinados productos para aplicar la pena de muerte o infligir tortura.

Los cambios se resumen como sigue:

- Sustitución de las definiciones existentes de “exportación” y de “productos de doble uso”, con el objeto de poder homologarlas con las del Reglamento (CE) 1334/2000. Introducción de nuevas definiciones de “importación”, “expedición”, “introducción” y “otro material” y actualización de las definiciones existentes de “precursores” y “agentes o toxinas biológicos”.

- Inclusión del control de los productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Ampliación de la tipificación de delito, ya que en la citada Ley Orgánica 12/1995 no está contemplado, a las importaciones, asistencia técnica, corretaje y transferencias intracomunitaria de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, así como a las importaciones y exportaciones de los productos utilizados para aplicar la pena de muerte o infligir torturas.
- Control del tránsito a través del territorio y del espacio marítimo y aéreo del llamado “otro material” y de los productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir torturas, al igual que el existente en la citada Ley 12/1995 para el material de defensa y de doble uso.

Las relaciones de productos y equipos sometidos a control en la legislación española deben ser actualizadas cada año de acuerdo con las modificaciones aprobadas en las listas internacionales. Dicha actualización se llevó a cabo en el año 2008 mediante la Orden ITC/822/2008 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de 19 de febrero.

El control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso se ha visto complementado con la aprobación de la Resolución de 20 de julio de 2006 de la Secretaría de Estado de Comercio. En ella se establece el procedimiento de tramitación de las autorizaciones de comercio exterior en aplicación del Reglamento (CE) 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio de 2005, sobre el comercio de de-

terminados productos para aplicar la pena de muerte o infligir tortura.

El Reglamento comunitario se estructura en diecinueve artículos y cinco anexos.

El Anexo II incluye la lista de productos relacionados con la aplicación de la pena de muerte cuyas exportaciones, importaciones y prestación de asistencia técnica están prohibidas: horcas y guillotinas, sillas eléctricas, cámaras de gas, sistemas de inyección de sustancias químicas letales y cinturones de electrochoque. Se exceptúan de la prohibición los envíos de estos equipos si van destinados a museos. No se incluyen además los productos técnico-sanitarios.

El Anexo III está compuesto por aquellos equipos relacionados con la tortura: sillas de sujeción y planchas de inmovilización, esposas, cadenas colectivas, grilletes, esposas y grilletes de muñeca individuales, esposas para pulgares, dispositivos portátiles antidisturbios para provocar descargas eléctricas dispensadores de sustancias químicas incapacitantes y dos sustancias químicas empleadas en gases lacrimógenos. Pueden ser exportados e importados, pero necesitan una autorización previa y documento de control del destino, uso y usuario finales.

En este Reglamento no se han incluido los tránsitos ni las operaciones de intermediación. Se ha establecido un procedimiento de denegaciones y consultas similar al existente en el Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas (artículos 11 y 13). Por último, el régimen de sanciones previsto en su artículo 17 obliga en el caso español a la modificación de la Ley 12/1995 de Represión del Contrabando.

## 2. Órganos de control

*A) Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU)*

Se constituyó por primera vez en 1988 como órgano administrativo interministerial, estando adscrita funcionalmente al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. La JIMDDU se reúne una vez al mes, salvo en el mes de agosto, existiendo un Grupo de Trabajo preparatorio de las operaciones e informes.

Su composición está regulada en el artículo 13 de la Ley 53/2007 y el artículo 17 del Real Decreto 2061/2008. Están representadas aquellas Unidades de la Administración directamente implicadas en el control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso (Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Defensa, de Economía y Hacienda, de Interior y de Industria, Turismo y Comercio).

La función más relevante de la JIMDDU consiste en informar, con carácter preceptivo y vinculante, las autorizaciones administrativas y acuerdos previos de los citados materiales y, preceptivamente, las modificaciones en la normativa reguladora de este comercio.

*B) Secretaría General de Comercio Exterior*

La autorización de las operaciones de exportación e importación de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, previo informe de la JIMDDU, corresponde a la Secretaría General de Comercio Exterior. El proceso de tramitación de las licencias y de los documentos de control es realiza-

do por la Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso, que actúa a su vez de Secretaría de la JIMDDU.

## PARTE II. EXPORTACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA

### 1. Legislación aplicable

La legislación aplicable en el período descrito en estas estadísticas estaba constituida por la Ley Orgánica 12/1995, de 10 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando, la Ley 53/2007, de 28 de diciembre 2007, de control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, y la Orden ITC/822/2008, de 19 de febrero, por la que se modifican los anexos del Real Decreto 1782/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso.

El material de defensa sometido a control en la legislación española se basa en la Lista Militar del Arreglo de Wassenaar y en la Lista Común Militar del Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas, además de incorporar las categorías I y II del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles.

Entre los productos que no están clasificados como material de defensa conviene hacer mención a determinados casos particulares.

Así, los aviones de transporte que no estén diseñados especialmente o modificados para un uso militar y que estén catalogados por la Dirección General de Aviación Civil como aeronaves civiles, están excluidos expresamente de las listas internacionales. Con respecto a navíos o buques de carga o transporte, siempre que no tengan especificaciones ni equipos militares, también están exentos de control.

### 2. Análisis de las estadísticas

#### A) Exportaciones realizadas

Los cuadros con las cifras de exportación de material de defensa se incluyen en el Anexo I de este informe.

En los últimos años los flujos de exportación e importación han tenido un carácter más regular como consecuencia de la entrada de varias empresas españolas en programas de cooperación conjunta en el ámbito militar (programas Eurofighter, avión de transporte A 400M, helicóptero Tigre, carro de combate Leopard, misiles Meteor, e Iris-T y programa de comunicaciones electrónicas MIDS).

En el año 2008 se produjo un reducido aumento del 0,2 por ciento en las exportaciones de material de defensa con respecto a 2007. El valor de lo exportado ascendió a 934,4 millones de euros.

Año	Valor (millones €)
2002	274,71
2003	383,10
2004	405,90
2005	419,45
2006	845,07
2007	932,94
2008	934,45

Los principales mercados de la exportación española se indican en la siguiente tabla, elaborada a partir de los datos estadísticos del Anexo I. En ella se detallan los países y grupos de países (OTAN y Unión Europea), el valor y porcentaje de las exportaciones, así como las principales categorías exportadas en cada caso.

Países MD	Valor (millones €)	%	Categorías
<b>Países UE OTAN</b>	<b>368,85</b>	<b>39,47</b>	
Alemania	169,37	18,13	3,4,10,15
Reino Unido	95,53	10,22	4,8,10,15
Italia	62,32	6,67	10,11,15
Resto	41,63	4,45	1,2,4,6,8
<b>Países UE no OTAN</b>	<b>11,80</b>	<b>1,27</b>	
Austria	11,74	1,26	2,3,10,15
Resto	0,06	0,01	1,4
<b>Países OTAN (no UE)</b>	<b>290,10</b>	<b>31,04</b>	
Noruega	265,69	28,43	3,4,8,9
Estados Unidos	22,38	2,39	1,3,4,8,10
Resto	2,03	0,22	1,4,10,21
<b>OTAN + UE</b>	<b>670,75</b>	<b>71,78</b>	
<b>Otros países</b>	<b>208,49</b>	<b>22,31</b>	
Marruecos	113,90	12,19	6
Brasil	63,45	6,79	4,10
Colombia	31,14	3,33	1,6,10,11
Resto de países	55,21	5,91	
<b>TOTAL</b>	<b>934,45</b>	<b>100</b>	

Se observa como las expediciones a los países de la Unión Europea representaron un porcentaje inferior a lo que venía siendo tradicional, alcanzando en 2008 un 40,7 por ciento del total, frente al 59,8 del año 2005 o el 79,6 del 2004.

Sin embargo, en valor las ventas a países de la UE supusieron 380,6 millones de euros, cifra superior a las correspondientes a los años 2006 y 2005, con 241,9 y 251,0 millones. Las expediciones estuvieron distribuidas principalmente entre Alemania, Reino Unido e Italia. Las partidas principales correspondieron a partes y piezas para el caza de combate EF-2000 a Alemania, Reino Unido e Italia y del avión de transporte militar A400M al Reino Unido y Alemania. Otra categoría destacada en las expediciones al Reino Unido fue la de combustibles militares (keroseno de aviación y gas-oil naval con especificaciones OTAN). En los envíos a Alemania cabe destacar también las partes y piezas del carro de combate Leopard y del misil Iris-T.

Los países OTAN absorbieron un 70,5 por ciento de las expediciones/exportaciones, destacando sobre-

manera la exportación de una tercera fragata a la Marina de Noruega (este destino captó 265,7 millones de euros y un 28,4 por ciento). Cabe mencionar también las exportaciones a Estados Unidos (22,4 millones de euros y un 2,4 por ciento, materializado en partes y piezas de aeronaves, buques, carros de combate y misiles, además de arma pequeña).

Las ventas restantes (263,7 millones de euros y un 28,2 por ciento), una vez descontadas las expediciones/exportaciones a países de la UE y países OTAN, se repartieron entre 40 países, entre los que destacaron Marruecos, con 113,9 millones de euros y un 12,2 por ciento, materializado en 1.015 vehículos todo terreno, ambulancias y camiones cisterna, contraincendios y grúa no blindados. Asimismo, fueron relevantes los envíos a Brasil de 2 aviones de transporte de tropas (63,4 millones de euros, 6,8 por ciento) y a Colombia de 1 avión de transporte de tropas (31,1 millones de euros, 3,3 por ciento).

Es importante señalar las exportaciones a algunos destinos de especial sensibilidad.

Así, en el año 2008, las exportaciones autorizadas de material de defensa a Israel ascendieron a 157.200 euros, siendo lo realizado 2,4 millones de euros. Ello tiene su explicación en envíos materializados en 2008 con cargo a licencias autorizadas en el año 2007 que se encontraban todavía vigentes.

Los envíos se desglosaron de la siguiente manera:

- Componentes de pistolas deportivas por valor de 128.170 euros, que una empresa israelí ensam-

bla para su reexportación posterior a Estados Unidos.

- Disparos del calibre 30 x 173 mm. de un vehículo blindado tipo Piranha III para pruebas de funcionamiento de la torre de control remoto por parte de la empresa israelí fabricante de la torre para una compañía suiza, por valor de 36.400 euros.
- Partes y piezas de aeronaves. Su valor fue cero, por ser devueltos a origen como material enviado erróneamente desde Israel al Cuartel General del Ejército español.
- Tarjetas electrónicas de procesamiento de imágenes, con valor cero, para ser integrados en equipos que luego son reexportados a Italia, Colombia y Brasil para determinadas aeronaves de las Fuerzas Aéreas de estos países.
- Conjuntos de lentes de sensores de infrarrojos por valor de 2,2 millones de euros que son integrados en sistemas posteriormente reexportados con destino al avión EF-2000 (programa *Eurofighter*) del Reino Unido, para su entrega a las Fuerzas Armadas de los países que participan en este programa.

Otro destino que merece la pena destacar es la India, con 1,9 millones de euros en exportaciones de disparos de 20 x 110 mm. y repuestos para cañón de 70 mm. con destino al Ministerio de Defensa.

Lo exportado a Indonesia, 3,7 millones de euros, correspondió a pistolas deportivas y sus componentes con destino a

una armería, así como lanzagranadas, bombas y disparos de 105 y 110 mm. para las Fuerzas Armadas.

Las exportaciones a Pakistán, por valor de 199.412 euros, consistieron en disparos iluminantes de 105 mm. para el Ministerio de Defensa.

Lo exportado a Sri Lanka ascendió a 138.780 euros en espoletas y adaptadores destinados a la Fuerza Aérea de este país.

Los envíos a Tailandia lo fueron de partes de consolas navales para la Marina por un valor de 156.904 euros.

A Venezuela se exportaron carabinas de tiro deportivo para una armería y gas lacrimógeno con destino a las Fuerzas Armadas y la Policía. El valor de estas exportaciones ascendió a 111.450 euros.

Lo exportado a determinados países del África subsahariana (Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial y Sudáfrica) correspondió a rifles de caza con destino a particulares.

Finalmente, es destacable la donación al Ministerio de Defensa de Senegal de 1 avión D3A-01 en el marco de la colaboración contra la inmigración ilegal.

Cabe indicar que, en el informe de las estadísticas del primer semestre de 2008, se incluyó por error una donación por valor de 600.000 euros de 1 avión Mirage F-1 y banco de ensayos a Jordania, habiendo sido eliminada esta operación en el Anexo I del presente informe.

Las exportaciones realizadas supusieron un 37,0 por ciento de lo autorizado (2.526,4 millones de euros), debido fundamentalmente a tres licencias individuales de exportación de documentación

técnica para un proyecto de fabricación de 2 buques de proyección estratégica en Australia por valor de 920 millones de euros, 12 aviones de transporte a Portugal por 274,9 millones de euros y bloques, documentación y apoyo logístico para la construcción de 1 buque de vigilancia del litoral a Venezuela por 92,5 millones de euros, que no fueron utilizadas en su totalidad en 2008.

Por categorías de productos, destacaron las exportaciones de "Aeronaves", con 321,9 millones de euros y un 34,4 por ciento del total, y "Buques de guerra" con 258,9 millones de euros y un 27,7 por ciento.

*B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control*

Esta información se ofrece en el Anexo IV.

En el año 2008 se tramitaron 717 solicitudes de licencias de exportación de material de defensa, correspondiendo 516 a licencias individuales, 4 a licencias globales (permiten la realización de varios envíos a diferentes países y destinatarios), 9 a licencias globales de proyecto (similares a las licencias globales, pero derivadas de programas cooperativos en el ámbito de la defensa) y 188 a licencias temporales. Además de las anteriores, se tramitaron 7 tráficó de perfeccionamiento activo y 192 rectificaciones de licencias concedidas con anterioridad (la rectificación se refiere a una ampliación del plazo de validez o a un cambio de la aduana de despacho).

De las 516 licencias individuales, 449 fueron aprobadas, 5 denegadas, 7 desistidas por el propio exportador, 12 caducaron por expiración del plazo de presentación del documento de control del

uso final asociado a la licencia y 43 quedaron pendientes de autorización en el año 2009. Las 4 licencias globales fueron aprobadas, así como las 9 licencias globales de proyecto. En lo referente a las 188 licencias temporales, todas resultaron aprobadas, menos 2 que quedaron pendientes. Todas las rectificaciones de licencias fueron aprobadas, salvo 7 desistidas. Los 7 tráficó fueron aprobados. Hay que decir también que en 2008 se aprobaron 18 acuerdos previos de exportación y se denegó 1. Ésta es una figura administrativa que supone la conformidad inicial de la Administración a envíos futuros.

Asimismo, en el Anexo IV se ofrece información acerca del tiempo de tramitación de las licencias y del número de licencias exentas de informe previo y/o de documento de control.

Las exenciones determinadas por la JIMDDU se limitaron a envíos de productos no sensibles a países aliados o miembros de foros internacionales de control y no proliferación. Concretamente, dichas exenciones se plasmaron en programas de cooperación en el ámbito de la defensa (caza de combate europeo Eurofighter, avión de transporte militar A 400M, helicóptero de combate Tigre, carro de combate Leopard, misiles Iris y Meteor, programa de comunicaciones electrónicas MIDS), exportaciones de combustibles con especificaciones militares con destino a países de la UE y de la OTAN, devoluciones a origen y exportaciones de productos no sensibles de reducido valor (por debajo de 12.000 €) a países pertenecientes a foros internacionales de control de exportaciones.

La JIMDDU eximió también de informe previo y de documento de control las exportaciones temporales consistentes en



reparaciones, revisiones, pruebas, homologaciones, ferias o exhibiciones. Cabe recordar que estos envíos no aparecen reflejados en estas estadísticas, al no ser exportaciones definitivas.

*C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso*

En el año 2008 se produjeron 5 inscripciones de empresas de material de defensa y 1 de corretaje en el REOCE.

*D) Denegaciones*

Durante el año 2008 hubo 3 denegaciones de material de defensa como consecuencia de la aplicación del Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas. Dos denegaciones correspondieron a 1 pistola y 5 rifles al mismo destino por valor de 5.800 euros, en aplicación del criterio 7 de riesgo de desvío, por no ofrecer las suficientes garantías el importador. La tercera denegación correspondió a un acuerdo previo de exportación de 3.000 disparos completos por un valor de 3,9 millones de euros, siendo el criterio aplicado el 4 de situación regional.

De manera análoga, se decidió denegar otras 3 operaciones, consistentes en 17.200 bombas de racimo y tecnología para su fabricación, a destinos diferentes y por un valor conjunto de 77,3 millones de euros. Dichas operaciones fueron denegadas al haber aprobado el Gobierno español el 11 de julio de 2008 una moratoria unilateral prohibiendo el empleo, el desarrollo, la producción, la adquisición y el comercio exterior de este tipo de municiones.

Por primera vez en el ámbito de control de estas operaciones, se presentaron 2 solicitudes de corretaje de material de

defensa, siendo denegada una desde Ucrania a Yemen para el envío de repuestos de carros de combates, y aprobada la segunda con el mismo origen y productos y teniendo como destino el Gobierno de Irak. Esta última está pendiente de presentación del documento de control.

Se colaboró también durante 2008 con el Panel de Expertos de Naciones Unidas sobre las sanciones a Sudán.

A la hora de informar las operaciones en el año 2008, la JIMDDU llevó a cabo un análisis caso por caso de las mismas, aplicando los siguientes parámetros:

- a) Respeto escrupuloso y absoluto de los embargos vigentes de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la OSCE (Anexo VII).
- b) Cumplimiento de los compromisos asumidos en los foros internacionales de control y no proliferación en los que España participa.
- c) Aplicación de los ocho criterios del Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas a las exportaciones de material de defensa.
- d) Adopción de principios restrictivos en la aprobación de exportaciones a determinados países inmersos en una situación de conflicto interno o regional, impidiendo los envíos de armas o equipos que por sus características pudiesen utilizarse para atentarse contra la vida y la integridad física de las personas o que pudiesen ser empleados en la represión interna o como material antidisturbios.

dos en la represión interna o como material antidisturbios.

- e) En lo referente a las operaciones de arma pequeña y ligera, la JIMDDU tomó la decisión durante el año 2001 de condicionar la autorización de las exportaciones de estas armas, en el caso de países con una especial sensibilidad o en los que existiese riesgo de desvío en el uso final, a que el destinatario/usuario final tuviese una naturaleza pública (fuerzas armadas y fuerzas y cuerpos de seguridad).

Durante el año 2008 se ha seguido exigiendo un documento de control en el que se especifique este extremo antes de autorizar la licencia.

- f) Desde diciembre de 2001 están prohibidas las exportaciones desde España de determinados dispositivos restrictivos del movimiento de los seres humanos, tales como grilletes para pies y cadenas para cintura.

Esta prohibición se incorporó como disposición adicional duodécima en la Ley 24/2001 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 27 de diciembre.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación autorizó 391 tránsitos de material de defensa y denegó 8 en 2008.

3. Principales acciones acometidas e intercambios de información realizados en el ámbito de las armas convencionales en el año 2008

A) *Grupo COARM del Consejo sobre exportaciones de armas convencionales*

El cometido del Grupo COARM es el estudio de aquellas iniciativas basadas en

el refuerzo de los controles en el comercio de armas convencionales. Además de ello, tiene como punto central de debate la discusión de aspectos relacionados con el Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas, transformado en posición común el 8 de diciembre de 2008. Se compone de ocho criterios y de una serie de disposiciones operativas.

Entre los avances más importantes habidos durante el año 2008 cabe destacar los siguientes (X Informe Anual de aplicación del Código de Conducta):

1. *Transformación del Código de Conducta en una Posición Común.* Los debates sobre la revisión del Código concluyeron, en el plano técnico, en junio de 2005. El Código de Conducta de la Unión Europea, de 8 de junio de 1998, en materia de exportación de armamento se transformó en posición común el 8 de diciembre de 2008 (Posición Común 2008/944/PESC).
2. *Revisión de la Lista Común Militar del Código de Conducta.* El Consejo adoptó el 10 de marzo de 2008 una versión actualizada de la Lista Común a partir de los cambios habidos en la Lista Militar del Arreglo de Wassenaar. Esta versión fue publicada el 18 de abril de 2008.
3. *Mejora de la "Guía del Usuario" del Código de Conducta y de la base de datos de denegaciones.* Ambas fueron elaboradas durante el año 2003, pasando a ser plenamente operativas a partir del 1 de enero de 2004. La Guía contiene aclaraciones sobre los pro-

cedimientos que deben aplicarse en la comunicación de las denegaciones y en las consultas derivadas de éstas, además de directrices sobre la interpretación de los criterios y requisitos para el suministro de datos al Informe Anual. En la base de datos, gestionada por la Secretaría del Consejo de la UE, se incluyen todas las denegaciones de los Estados miembros, ordenadas por país que deniega, país denegado y criterio.

Tras la adopción de las prácticas idóneas para la interpretación del criterio 8 (adecuación económica y técnica de la exportación en el país de destino) del Código de Conducta en septiembre de 2005, los Estados miembros aprobaron en junio de 2006 las prácticas idóneas para la interpretación de los criterios 2 (respeto de derechos humanos) y 7 (riesgo de desvío). En junio de 2006 se revisaron los criterios 3 (situación interna) y 4 (situación regional), en junio de 2007 los criterios 1, 5 y 6 y en febrero de 2008 el criterio 5.

4. *Actividades de participación y divulgación de la información.* Se tomaron diversas medidas con arreglo al mecanismo acordado en 2004 para mejorar la coordinación de las actividades exteriores emprendidas por los Estados miembros en la promoción de los principios y criterios del Código entre los países candidatos y terceros países. Este mecanismo consiste, primordialmente, en una base de datos con información sobre las actividades nacionales realizadas con dichos países. Los días 4 a 6

de mayo de 2008 se celebró en Eslovenia un seminario organizado por la Presidencia eslovena, dirigido a los países de Europa oriental (Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia). Se debatieron varios aspectos acerca de las autorizaciones de exportación, así como la posibilidad de elaborar y publicar un informe regional de Europa oriental sobre exportación de armas.

Se mantuvieron los contactos con otros países y organismos internacionales interesados en adherirse al Código, intercambiando al mismo tiempo información sobre las respectivas denegaciones de equipos militares como resultado de la aplicación del Código. Desde la adopción del Código el 8 de junio de 1998, seis países – Bosnia-Herzegovina, Canadá, Croacia, Islandia, Noruega y la Antigua República Yugoslava de Macedonia– se han adherido al mismo.

5. *Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas.* El Consejo había apoyado el 3 de octubre de 2005 el principio de un tratado sobre el comercio de armas, instando al inicio de un proceso formal en las Naciones Unidas, único foro capaz de promulgar un instrumento universal. El Grupo COARM creó en marzo de 2005 un grupo de contacto, como subgrupo en el que participan representantes de los Estados miembros. El Consejo adoptó sendas Conclusiones el 11 de diciembre de 2006, el 18 de junio de 2007 y

el 10 de diciembre de 2007 a favor de un Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas que sea jurídicamente vinculante.

España fue uno de los 117 copatrocinadores de la Resolución 61/89, aprobada el 6 de diciembre de 2006 en la 61 Asamblea General de Naciones Unidas. Se creó un Grupo de Expertos Gubernamentales para el estudio de su viabilidad, alcance y parámetros, habiéndose reunido en tres ocasiones en 2008. España figuró entre los 28 países que lo formaron. España también fue uno de los 114 copatrocinadores de la Resolución adoptada el 17 de octubre de 2008 en la 63 Asamblea General, por la que se acordaba proseguir con los trabajos en aras de un futuro instrumento jurídicamente vinculante que establezca normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales.

6. *Armonización de las contribuciones nacionales para el Informe Anual.* Aunque siguen existiendo diferencias nacionales en la presentación de la información, se ha avanzado significativamente en los últimos años en la mejora de la armonización de los procedimientos y en la obtención de los datos estadísticos. En 2008 se insistió particularmente en las dificultades existentes en la fase de recopilación de la información relativa a las exportaciones realizadas.
7. *Corretaje de armas.* El Consejo había adoptado en el año 2003 la Posición Común 2003/468/ PESC, de 23 de junio, sobre el control del

corretaje de armas. Ésta contiene los criterios, instrumentos (licencias, autorizaciones escritas, registro de la actividad, consultas) y definiciones que los Estados miembros se han comprometido a incluir en sus legislaciones nacionales. De acuerdo con el artículo 5 de la Posición Común, los Estados miembros han establecido mecanismos especiales (bases de datos específicas) para intercambiar información sobre la legislación nacional y sobre los corredores registrados. En la reunión del Grupo COARM de abril de 2008, los Estados miembros aceptaron además intercambiar, de manera confidencial, información relativa a las licencias de corretaje concedidas.

8. *Transferencias intracomunitarias.* El 5 de diciembre de 2007 La Comisión presentó un proyecto de Directiva relativa a la simplificación de los trámites en las transferencias intracomunitarias de productos relacionados con la defensa. Esta Directiva está sujeta al procedimiento de codecisión del Consejo y del Parlamento Europeo. El Grupo COARM hizo notar a la Comisión que dichos productos no pueden ser tratados de la misma manera que la mayoría de los productos comerciales, teniendo en cuenta los aspectos de seguridad y considerando las implicaciones con respecto al segundo pilar que tiene la Directiva.

Las directrices prioritarias del Grupo COARM para el año 2009 se pueden resumir como sigue:

- Continuación del proceso de adopción y armonización de los informes nacionales para promover datos estadísticos más homogéneos que faciliten su inclusión en el Informe Anual de la Unión Europea.
- Seguimiento de la adaptación de la Posición Común sobre el control del corretaje de armas a las legislaciones nacionales y ampliación del mecanismo de intercambio de información y transparencia de los informes.
- Desarrollo de prácticas idóneas para la interpretación de los criterios del Código de Conducta.
- Continuación de la política de promoción de los principios y criterios del Código de Conducta (Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre) y mantenimiento de la asistencia a los países adherentes y a terceros países con el fin de garantizar la armonización de las políticas en materia de control de exportación de armas.
- Mejora de la “Guía del Usuario” y de la base central de denegaciones.
- Promoción de la iniciativa basada en un Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas.
- Intensificación del diálogo con el Parlamento Europeo y la cooperación con ONG internacionales y la industria de defensa.

*B) Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo basada en una simplificación de las transferencias intracomunitarias de productos relacionados con la defensa*

Previa presentación por parte de la Comisión de una propuesta de Directiva y

tras convocar un conjunto de reuniones en el seno del Consejo y de concertación con el Parlamento Europeo, se adoptó en el mes de diciembre de 2008 por parte de éste último y en primera lectura, la Propuesta de Directiva de referencia.

La Directiva persigue la simplificación de los controles ejercidos en las transferencias intracomunitarias con el fin de paliar la fragmentación del mercado comunitario del material de defensa. Asimismo, se señalan como objetivos de dicha Directiva la facilitación de los intercambios transfronterizos en el seno de la Comunidad, el incremento de la competitividad de la industria de armamento europea, la mejora de la participación de las pequeñas y medianas empresas y el suministro más eficiente de material militar a un menor coste.

La Directiva aboga por el empleo de licencias generales, licencias globales y licencias individuales.

Las licencias generales se aplicarían a los envíos destinados a las Fuerzas Armadas de los Estados miembros, a las empresas certificadas y en demostraciones, evaluaciones y ferias. Asimismo, servirían para el mantenimiento y reparación de los equipos, si el cliente o receptor es el suministrador original del material de defensa. Por otro lado, se podrían utilizar en el caso de programas de cooperación en el ámbito militar entre Estados miembros.

Las licencias globales se usarían para la realización de uno o varios envíos a uno o varios destinatarios dentro de la Comunidad.

Las licencias individuales se limitarían a una sola transferencia, cuando fuese necesario proteger los intereses esenciales de seguridad de un Estado miembro,

como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones y los compromisos internacionales, o en el caso de que un Estado miembro tenga serias razones para creer que el suministrador no será capaz de cumplir todos los términos y las condiciones de una licencia global.

La lista de material de defensa propuesta en esta Directiva se corresponde estrictamente con la Lista Militar Común de la Unión Europea.

Está previsto que la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre simplificación de las transferencias intracomunitarias de productos de defensa sea aprobada por el Consejo en el segundo trimestre de 2009, después de finalizar la fase de traducción a las diferentes lenguas. Los veintisiete Estados miembros tendrán un plazo de dos años para transponer la norma a sus legislaciones.

*C) Acción Común de la Unión Europea sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre*

La Unión Europea continúa siendo un actor y contribuyente principal en el concierto mundial en la lucha contra el comercio ilícito, la proliferación y la acumulación de armas pequeñas y ligeras, y de sus municiones.

La Acción Común 1999/34/PESC, adoptada por la Unión Europea el 18 de diciembre de 1998, y actualizada por la Acción Común 2002/589/PESC, de 12 de julio, sobre la contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre, refuerza otras iniciativas ya existentes en la Unión Europea, fundamentalmente el denominado Programa de Prevención y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Armas Convencionales de 26 de junio de 1997, así como la Posición Común

2008/944/PESC del Consejo, de 8 de diciembre de 2008, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, que ha sustituido al Código de Conducta en materia de exportación de armas de 8 de junio de 1998.

Adicionalmente, en diciembre de 2005 se puso en funcionamiento la Estrategia de la Unión Europea contra la acumulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras y de sus municiones, como parte de su Estrategia de Seguridad de 2003. Otros programas y estrategias de la UE referidas a minas antipersonales y la presencia de niños soldado en los conflictos completan la arquitectura de esa Estrategia de Seguridad.

La Acción Común 2002/589/PESC está enfocada hacia regiones en conflicto y tiene como objetivos el tratar de evitar las acumulaciones desestabilizadoras y la proliferación de armas de pequeño calibre, además de contribuir a la reducción de las existencias de este tipo de armas. Los proyectos desarrollados al amparo de esta Acción Común son financiados, principalmente, a través del presupuesto PESC (artículo específico de “no proliferación y desarme”).

En el año 2008, se adoptó la Acción Común 2008/113/PESC del Consejo, de 12 de febrero de 2008, para promover el Instrumento Internacional que permita a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas (más conocido por “Instrumento de Marcaje y Trazado”), adoptado por la AGNU el 8 de diciembre de 2005.

Esta Acción Común incluyó la realización de tres talleres regionales para familiari-

zar a los funcionarios correspondientes y otros –incluidos los puntos de contacto sobre armas pequeñas y ligeras, los miembros de los cuerpos de seguridad, los miembros de los órganos nacionales de coordinación y los parlamentarios– con las disposiciones del Instrumento.

El importe de referencia financiera para la ejecución de esta Acción Común fue de 299.825 euros, con cargo al presupuesto general de la Unión Europea.

También durante 2008 la Unión Europea continuó con la asistencia técnica y financiera, con cargo a distintos presupuestos, a programas y proyectos llevados a cabo por diferentes organizaciones internacionales y no gubernamentales en el ámbito de la lucha contra la proliferación de armas pequeñas y ligeras y la de asistencia a víctimas de conflictos armados.

La Unión Europea sigue siendo uno de los máximos contribuyentes mundiales en este ámbito: el importe total de los recursos financieros de la Unión consagrados a la lucha contra la acumulación y el tráfico de armas ligeras y de pequeño calibre y de municiones se elevó aproximadamente a 15 millones de euros de fondos PESC en el período 1999-2007 y a 366 millones de euros de fondos de la Comunidad Europea y del Fondo Europeo de Desarrollo en el período 1992-2007.

En lo que respecta a las actuaciones llevadas a cabo por parte española en el año 2008, éstas se resumen en las siguientes líneas. El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación siguió organizando, como en años anteriores, seminarios para la formación de expertos, en los que participan habitualmente funcionarios, parlamentarios y repre-

sentantes de la sociedad civil de la mayor parte de países iberoamericanos. A ello hay que sumar las colaboraciones prestadas por otros organismos, en especial el Ministerio del Interior.

España ha ido incrementando su perfil como país donante en este marco de la lucha contra el comercio ilícito y la proliferación de armas de fuego, tanto en actividades de asistencia técnica y cooperación, como en contribuciones voluntarias a organismos internacionales/regionales y ONG.

Así, cabe destacar las siguientes actividades:

- En diciembre de 2005, España firmó un Memorando de Entendimiento con el Secretariado Ejecutivo de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO), por el cual se comprometió a contribuir con una cantidad mínima de 1 millón de euros para las actividades y programas de ese organismo para el periodo 2006-08. De esa cantidad, 750.000 euros están destinados al Programa de Control de Armas Pequeñas en África Occidental. Este programa finalizó en 2008 con la contribución de los últimos 250.000 euros.
- En el marco de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), en 2008 España continuó aportando fondos para la gestión de distintos proyectos relacionados con la destrucción de armas convencionales, armas pequeñas y ligeras y excedentes de munición, con un montante de 550.000 euros.

- En el marco de la Asociación para la Paz de la OTAN, España financió con 150.000 euros un proyecto de seguridad física y gestión de almacenamiento de munición en Afganistán, y con 25.000 euros un proyecto de desmilitarización en Georgia.
- Se contribuyó a un proyecto de UNICEF para reintegración de niños soldado por importe de 2.000.000 de euros.
- Entre 2007 y 2008, se ha contribuido al Buró de Prevención de Conflictos y Reconstrucción del PNUD, con 800.000 euros.
- En ese mismo periodo, se financió el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UN-LiREC) con 475.000 euros.

Además la AECID financió proyectos dirigidos a la atención a víctimas, sus familias y comunidades, entre las que cabe destacar la atención a la reintegración de excombatientes, con especial énfasis en la atención a los niños soldado.

La Intervención Central de Armas y Explosivos de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (Ministerio del Interior) realizó a lo largo de 2008 las siguientes actividades: 22.738 inspecciones en las plantas de fabricación y almacenaje de estas armas, plantas y almacenes de explosivos; tenencia en depósito de 278.382 armas de fuego de diferentes tipos y características; pendientes de subasta, 23.769 armas; pendientes de chatarra, 30.048 armas; 1.012 armas perdidas, de las que fueron recuperadas 206; 207 pro-

cedimientos sancionadores sobre armas y 529 sobre explosivos a fábricas, armerías, particulares y empresas de transporte; incautación en control fronterizo de 137 armas de procedencia de países Schengen (Bélgica y Portugal) y 48 de países no Schengen (R.P. China, Brasil, Colombia, Perú y Albania).

En lo que respecta a importaciones y exportaciones, se concedieron 2.631 autorizaciones de importación, 464 autorizaciones de exportación, así como 1.462 consentimientos previos y 345 permisos de transferencia a la Unión Europea.

Desde 1999, la Intervención Central de Armas y Explosivos viene asistiendo periódicamente a reuniones con otros Estados Miembros de la Unión Europea relacionadas con la Directiva Europea de Armas de Fuego, entre cuyos objetivos cabe señalar la armonización de las legislaciones de armas y explosivos de los Estados miembros y la transposición del Protocolo de Naciones Unidas.

*D) Conferencia de Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras Programa de Acción*

España concede una gran importancia a la cooperación internacional para combatir y erradicar el tráfico ilícito de este tipo de armas. Desde la Administración española se ha venido apoyando todo el trabajo llevado a cabo en este campo en el ámbito de Naciones Unidas y en otros ámbitos (OSCE, Arreglo de Wassenaar), tal y como se puede comprobar en los diferentes apartados de este informe.

La I Conferencia se celebró en Nueva York los días 9 a 20 de julio de 2001, teniendo como objetivo el promover la lu-



cha contra el comercio ilegal de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, incluyendo el realizado por intermediarios.

Los trabajos de la Conferencia se tradujeron en un compromiso de naturaleza política, denominado Programa de Acción, que contempla la adopción por los Estados de medidas a nivel nacional, regional e internacional para combatir el comercio ilegal de armas pequeñas y ligeras. Dicho Programa de Acción cuenta, entre otros, con los siguientes elementos:

- Introducción de criterios de exportación, si bien menos ambiciosos que los establecidos en el Código de Conducta de la UE.
- Marcaje de estas armas, de forma que sean singulares para cada arma y éstas puedan ser reconocidas y rastreadas internacionalmente, desarrollando el actual Protocolo Internacional de Marcaje.
- Desarrollo de un acuerdo internacional que permita el control efectivo de las operaciones de los intermediarios.
- Cooperación en la recogida, control y destrucción de estas armas, así como la integración y readaptación de combatientes.
- Incremento de la cooperación policial.

El Programa de Acción contiene en su Parte II una serie de medidas legislativas y reglamentarias que deben ser adoptadas en el ámbito nacional (regulación de la producción, exportación, importación, reexportación y tránsito de armas pequeñas y ligeras; criminalización de la

producción, posesión, almacenamiento y comercio ilegales de estas armas, entre otras). La mayor parte de ellas son mucho menos exigentes que la normativa actualmente aplicada por España.

Por ejemplo, en lo que se refiere al control de las exportaciones de material de defensa y de doble uso, el Programa de Acción exige implantar un sistema de autorización de las exportaciones de estas armas que tenga en cuenta "el riesgo de que se desvíen al tráfico ilícito". España aplica, para autorizar o denegar sus exportaciones de material de defensa, el Código de Conducta en materia de exportación de armas aprobado por el Consejo de la Unión Europea en junio de 1998. Éste introduce criterios mucho más estrictos y precisos que los contenidos en el Programa de Acción. Análogamente, en otros aspectos como el marcaje, registro y seguimiento de estas armas, las normas españolas y europeas son más completas y ambiciosas que las disposiciones del Programa de Acción y del Instrumento Internacional sobre marcado y rastreo de armas pequeñas y ligeras (adoptado en 2005 en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas). De hecho, en España es obligatorio el marcaje desde el año 1929.

Asimismo, por lo que se refiere a la tipificación como delito de la producción, posesión, almacenamiento y comercio ilegales de estas armas, se trata de una norma que ya existe en el ordenamiento jurídico español (Código Penal y Ley 12/1995 de Represión del Contrabando), por lo que la aplicación de dicho Programa de Acción no ha exigido ningún cambio.

La tipificación del resto de conductas ilícitas relacionadas con las armas se encuentra regulada en la Ley Orgánica

10/1995 del Código Penal. En el Título XXII "De los delitos contra el orden público", Capítulo V, Sección 1ª, se tipifica la "Tenencia, Tráfico y Depósito de Armas, Municiones o Explosivos" (artículos 563 a 570).

El Programa de Acción contempla también la adopción por los Estados de medidas de tipo administrativo para facilitar la coordinación y la transmisión de información en el ámbito del comercio de armas pequeñas y ligeras. De esta forma, se insta a los Estados a designar un "punto de contacto" o se solicita que éstos voluntariamente remitan información sobre las armas confiscadas o destruidas a las Organizaciones Internacionales. El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación comunicó en diciembre de 2003 el punto de contacto español.

Finalmente, el Programa de Acción contiene una serie de disposiciones de carácter político. En estas disposiciones se insta a los Estados a cooperar para la eliminación del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, a prestar asistencia técnica y financiera en este campo a los Estados que lo precisen y a promover en un ámbito regional medidas de transparencia y cooperación aduanera. En el seno de la Unión Europea, la Acción Común sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre y el Programa para Prevenir y Combatir el Tráfico Ilícito de Armas Convencionales ya recogen estas cuestiones con mayor amplitud que el Programa de Acción analizado.

España llevó a cabo en 2008 un número significativo de actividades legislativas y ejecutivas, así como multilaterales, y de cooperación y asistencia técnica y financiera internacional a terceros países. Se efectuaron operaciones para el control del tráfico, el marcaje, el rastreo, el regis-

tro y la destrucción de armas pequeñas y ligeras, así como para la capacitación y el intercambio de información en el ámbito institucional e internacional.

En resumen, cabe destacar las siguientes acciones:

- Adhesión al Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y municiones que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Transposición a la normativa nacional del Instrumento Internacional de marcaje y trazado de armas pequeñas y ligeras.
- Aprobación de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el Control del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.
- Incorporación de un experto español al Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG), que examinó la viabilidad, el alcance y los parámetros de un futuro Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas.
- Suscripción de la Declaración de Ginebra sobre Violencia Armada y Desarrollo.
- Continuación de la cooperación y asistencia técnica a terceros países desarrolladas en años anteriores, tales como la realización de seminarios, reuniones regionales, financiación de programas de destrucción de armas y municiones, incremento de la seguridad en los almacenes, entre otras.

En estrecha relación con el Programa de Acción, España inició en 2004 la organi-

zación de una serie de encuentros, en formato de seminarios, sobre el control del comercio de armas pequeñas y ligeras en Iberoamérica, utilizando para ello los Centros de Formación de que dispone la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en la región. Hasta la fecha se han organizado seis seminarios, enfocados a distintos aspectos de la problemática del comercio ilícito y de la proliferación de armas pequeñas y ligeras, el último de ellos en febrero de 2009 en Cartagena de Indias (Colombia). Cerca de 200 expertos pertenecientes a la comunidad iberoamericana han participado en estas actividades.

*Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones*

Paralelamente a la adopción del Programa de Acción, en el año 2001 se adoptó y abrió a la firma el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones, adicional a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (en adelante, *Protocolo sobre Armas de Fuego*), en cuyas negociaciones España también tomó parte activa.

El Protocolo fue aprobado por la Resolución 55/255 de 31 de mayo de 2001 de la 101a. sesión plenaria de la Asamblea General, y entró en vigor el 3 de julio de 2005.

España depositó el día 9 de febrero de 2007 el instrumento de adhesión al Protocolo, que entró en vigor para España el 11 de marzo de 2007.

El Protocolo sobre Armas de Fuego y el Programa de Acción de Naciones Unidas son referencias principales que se han

tenido en cuenta en los informes aportados entre otros al Grupo Multidisciplinar sobre Crimen Organizado (GMD) para introducir modificaciones y enmiendas a la Directiva del Consejo 91/477/CEE, o al Grupo de Expertos en Tráfico Armas y Rastreo de EUROPOL.

*Foro Parlamentario sobre Armas Pequeñas y Ligeras*

España participa, desde su constitución en Madrid en octubre de 2002, en el Foro Parlamentario sobre Armas Pequeñas y Ligeras, con presencia de parlamentarios españoles, suecos, finlandeses, colombianos, centroamericanos y del Parlamento Europeo (a los que se han incorporado recientemente los de algunos países africanos), además de representantes gubernamentales y de organismos e instituciones intergubernamentales y de la sociedad civil.

El Foro Parlamentario es la única red mundial de parlamentarios dedicada exclusivamente al control sobre armas pequeñas y ligeras, y en contra de la proliferación de tales armas.

Los objetivos principales del Foro residen en la mejora de la legislación y los mecanismos de control sobre este tipo de armas; la armonización y homologación de las leyes correspondientes; el fomento del intercambio de información entre los parlamentarios y las comisiones relacionados con el tema de las armas de fuego, y el refuerzo del papel de los Parlamentos nacionales en todo lo que concierne a la estabilización y consolidación de la democracia y los procesos de paz y desarrollo en América Latina y el Caribe (ahora ampliado a África).

Se constituyó en el Congreso de los Diputados de España en octubre de 2002, fruto de una iniciativa entre España, Suecia y los países de Centroamérica. Celebra anualmente una Reunión de Representantes. Hasta la fecha, sus reuniones ordinarias han tenido lugar en Panamá (2003), Estocolmo y Helsinki (2004), Ciudad de México (2005), Montevideo (2006), Panamá (2007) y Arusha (2008). España, que presidió el Foro desde su constitución hasta septiembre de 2004, participa habitualmente en sus actividades.

España contribuye económicamente al mantenimiento del Foro: en 2007, se asignaron 30.000 euros y ,en 2008, 80.000 euros, cantidad justificada por el incremento de las actividades del Foro debido a su expansión geográfica, ya que actualmente abarca países de América Latina, África y Europa, al tiempo que se está expandiendo por los Balcanes, entre otros.

#### *Adhesión a la Declaración de Ginebra sobre Violencia Armada y Desarrollo*

España suscribió en marzo de 2007 la Declaración de Ginebra sobre Violencia Armada y Desarrollo, que se enmarca en el Programa de Acción de Naciones Unidas, pasando a formar parte del “núcleo duro” de países que trabajan conjuntamente para sintetizar en acciones concretas los compromisos adoptados en el marco de la citada Declaración: establecimiento de una hoja de ruta y de indicadores para medir la violencia armada, identificación de mejores prácticas para la reducción de la violencia armada y prevención de conflictos en los programas nacionales de desarrollo, entre otros.

España redactó y patrocinó la Resolución 63/L.27, de 12 de noviembre de

2008, titulada “Promoción del desarrollo mediante la reducción y la prevención de la violencia armada”, que determina la interrelación de la violencia armada y el desarrollo. En la misma se determina que la responsabilidad primordial de reprimir la violencia armada y promover los Objetivos de Desarrollo del Milenio recae en los gobiernos nacionales, y destaca la necesidad de aplicar un enfoque coherente e integrado de la prevención de la violencia armada a fin de lograr la paz y el desarrollo sostenibles.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación organizó dos seminarios, uno en 2008 y otro en 2009, en La Antigua Guatemala y en Cartagena de Indias, respectivamente, dirigidos a los países iberoamericanos para buscar fórmulas de aplicación de la Declaración de Ginebra y sus objetivos.

#### *E) Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas*

La Fundación Oscar Arias de Costa Rica propuso en 1999 la elaboración de un Tratado Internacional sobre Comercio de Armas. Una serie de ONG, entre las que se encontraban Amnistía Internacional, Intermón-Oxfam y *Saferworld*, retomaron esta idea, iniciando una campaña en noviembre de 2003 denominada “Armas bajo control”, con el objetivo de impulsar su aprobación.

El Tratado se concibe como un instrumento jurídicamente vinculante y a través del cual todos los países firmantes asumen el compromiso de no exportar armas a destinos en los que no se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

España fue uno de los 117 copatrocinadores de esta iniciativa, aprobada el 6 de diciembre de 2006 en la 61 Asamblea

General de Naciones Unidas. La Resolución 61/89 requería al Secretario General la constitución de un Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG) que examinase en 2008 la viabilidad, el alcance y los parámetros de un instrumento completo y legalmente vinculante con estándares internacionales comunes en la importación, exportación y transferencia de armas convencionales, presentando un informe al respecto a la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones.

Con tal motivo, se realizó una selección de 28 Estados miembros de entre los 192 países pertenecientes a Naciones Unidas, para la creación de dicho Grupo que diese cumplimiento al mandato objeto de dicha Resolución. España consiguió ser admitida entre los países participantes en el GEG (Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Egipto, España, Estados Unidos, Federación Rusa, Finlandia, Francia, India, Indonesia, Italia, Japón, Kenia, Méjico, Nigeria, Pakistán, Reino Unido, R. P. China, Rumanía, Sudáfrica, Suiza, Ucrania). La Presidencia del GEG se encomendó al embajador argentino Roberto García Moritán.

Se acordó celebrar tres reuniones del GEG; la primera del 11 al 16 de febrero de 2008, la segunda del 12 al 16 de mayo y la tercera del 28 de julio al 8 de agosto.

El Grupo finalizó sus trabajos en la primera semana de agosto, habiendo alcanzado un difícil equilibrio entre las posturas a favor y en contra de dicha iniciativa. Su informe fue presentado a la sexagésimo tercera Asamblea General de Naciones Unidas. España también fue uno de los 114 copatrocinadores de la Resolución adoptada el 17 de octubre de 2008 en dicha Asamblea General, por

la que se acordó proseguir con los trabajos en aras de un futuro instrumento jurídicamente vinculante que establezca normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales.

España, al igual que otros países, había presentado a través del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación el 26 de abril de 2007 un informe en el que se valoraba positivamente la viabilidad de un futuro Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas jurídicamente vinculante.

Además, en 2008 España copatrocinó las siguientes resoluciones relativas, directa o indirectamente, a las armas pequeñas y ligeras o a sus municiones: A/RES/62/22 “Asistencia a los Estados para limitar el tráfico ilícito de armas pequeñas y su recolección”; A/RES/62/44 “Control de armas convencionales en la esfera regional y subregional”, y A/RES/62/47 “Comercio ilícito de APAL en todos sus aspectos”.

#### *F) Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas*

El Anexo V recoge la contribución española al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas con un cuadro relativo a las exportaciones realizadas de las siete categorías de armas convencionales, y otro cuadro con las exportaciones realizadas de armas pequeñas y ligeras. La contribución reviste un carácter voluntario.

En las siete categorías de armas convencionales se incluyen: carros de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aviones de combate, helicópteros de ataque, naves de guerra y misiles y lanzamisiles.

En la clasificación de “arma pequeña” figuran las siguientes categorías: revólveres y pistolas automáticas, fusiles y carabinas, metralletas, fusiles de asalto, ametralladoras ligeras y otros. En “arma ligera” se incluyen: ametralladoras pesadas, armas antiaéreas portátiles, armas anticarro portátiles, fusiles sin retroceso, sistemas de lanzamiento de misiles y cohetes portátiles y morteros con calibre inferior a 75 mm.

El intercambio de información se limita a las fuerzas armadas y de seguridad, por lo que respecta a los destinatarios de las armas, al producto completo, excluyendo los componentes y las municiones, y a los países miembros de Naciones Unidas, en lo relativo a países de destino.

*G) Documento OSCE relativo a Armas Pequeñas y Ligeras*

El Documento OSCE fue adoptado en el Plenario de 24 de noviembre de 2000, y en él se plantea como objetivo fundamental acabar con la excesiva acumulación de las APAL y su uso en determinados conflictos regionales. A través de este documento los Estados participantes se comprometen a desarrollar las normas, medidas y principios necesarios para conseguir dicho objetivo. En concreto, se persigue el tráfico ilícito de este tipo de armas, se acuerdan medidas para impedir su acumulación y se recomienda autorizar únicamente los envíos por motivos de seguridad interna, legítima defensa o participación en fuerzas de paz bajo el auspicio de Naciones Unidas o de la OSCE.

Uno de los instrumentos más importantes dentro de esta iniciativa es el intercambio de información e incremento de la transparencia, según el cual todos los países deben informar anualmente sobre sus exportaciones e importaciones de arma pequeña y ligera a/desde los otros Estados participantes.

La última información aportada por España a la OSCE se refiere a las exportaciones autorizadas y realizadas en el año 2008 y puede consultarse en el Anexo VI que acompaña a este informe.

Se incluyen en la clasificación de “arma pequeña”: revólveres y pistolas automáticas, rifles y carabinas, subametralladoras, rifles de asalto y ametralladoras ligeras. En “arma ligera” se incluyen: lanzagranadas, ametralladoras pesadas, armas antiaéreas portátiles, armas anticarro portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles y cohetes portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles antiaéreos portátiles y morteros con calibre inferior a 100 mm.

Conviene precisar que el intercambio de información en la OSCE se limita a fuerzas armadas y de seguridad, en lo que respecta a los destinatarios de las armas, a producto completo, excluyendo los componentes y las municiones, y a países OSCE, en lo relativo a los países de destino, por lo que las exportaciones españolas contenidas en este anexo son una parte de las exportaciones totales de APAL. Asimismo, las cifras incluidas en los cuadros referidos a las licencias autorizadas no tienen por qué coincidir con las de los cuadros de las operaciones realizadas, ya que no todas las licencias acaban traducándose en envíos o incluso envíos realizados en un ejercicio lo son con cargo a licencias autorizadas en el año anterior.

*H) Carta de Intenciones para la reestructuración e integración de la industria europea de defensa (LoI)*

La firma del Acuerdo Marco que desarrolla esta Carta de Intenciones tuvo lugar

el 27 de julio de 2000, coincidiendo con la feria aeroespacial de Farnborough (Reino Unido). Este Acuerdo fue elaborado a partir de las conclusiones alcanzadas en seis subcomités, creados como consecuencia de la firma el 8 de julio de 1998 por seis países –Francia, Reino Unido, Alemania, Italia, Suecia y España–, de la Carta de Intenciones (LoI) para la reestructuración e integración de la industria de defensa europea.

En la Carta de Intenciones se persigue favorecer la creación de una estructura industrial europea competitiva y flexible, que afronte en las mejores condiciones posibles los futuros retos del sector de defensa. El Acuerdo Marco sienta las bases para la creación de un marco político y jurídico dentro de este sector y ello en una triple vertiente: la reestructuración industrial del sector de defensa europeo, el impulso a la creación de empresas transnacionales europeas en este ámbito y la promoción de una base tecnológica más fuerte y competitiva.

Durante el año 2008, España siguió participando en las actividades de los subcomités antes mencionados.

En lo que concierne al Subcomité nº 2 de Procedimientos de Exportación, la labor principal se centró en la modificación del artículo 16 del Acuerdo Marco y el desarrollo de una Licencia de Componentes (LC) aplicable a los envíos, fuera del ámbito de los programas de cooperación, de componentes, partes y subsistemas entre compañías de los seis países y de aquellos países incluidos en una lista de destinos permitidos. Representantes de la industria europea de defensa habían sugerido en el año 2005 el estudio de la implantación de un sistema más flexible de control de los envíos al

margen de los programas de cooperación.

Los trabajos anteriores del citado Subcomité habían girado en torno a los dos instrumentos esenciales contenidos en la Parte 3 del Acuerdo Marco: la “licencia global de proyecto” (LGP) aplicable a los programas de cooperación industrial en el ámbito militar (artículo 12) y las listas de destinos permitidos asociadas a dichas licencias (artículo 13).

En el primer caso, se optó por crear una solicitud industrial de proyecto, unificada en la medida de lo posible, que permita transmitir la información asociada a los proyectos entre las Partes, y mantener distintos formatos nacionales respecto a las LGP.

Por lo que respecta a las listas de destinos permitidos, se acordó que cada empresa, principal no subcontratista, que participe en un programa concreto proponga a las autoridades de su país una relación de mercados potenciales de exportación para el producto derivado del programa. Los gobiernos intercambiarán las listas nacionales pero sin informar a sus empresas de los destinos mencionados en las listas por las restantes empresas. La inclusión en la lista de un destino o su eliminación debe realizarse por consenso.

Tanto la LGP como el empleo de las listas de destinos aparecen regulados en el Real Decreto 2061/2008 (artículo 25).

El Subcomité nº 2 finalizó en 2002 la elaboración del Convenio de Aplicación referido a las LGP y está previsto aprobar en el año 2009 el relativo a la LC. En el primero, se especifican los procedimientos para la elaboración y gestión de los destinos permitidos de exportación, así como los elementos básicos de in-

formación que deben contener las LGP nacionales. En el segundo, se regula una serie de procedimientos similares a los contenidos en el Convenio citado con anterioridad, además de la lista de productos aplicable a las LC. De esta última lista quedan excluidos aquellos productos de las listas nacionales que son calificados como más sensibles. Los operadores de las LC pueden ser los Gobiernos de los citados países, las empresas registradas como beneficiarias de este tipo de licencia por los Estados Partes del Acuerdo Marco y los gobiernos y empresas de los restantes países que figuran en la lista de destinos permitidos.

Asimismo, los seis países LoI impulsaron durante el año 2008 el uso de las Licencias Globales de Proyecto entre las empresas involucradas en programas de cooperación.

Otro aspecto fundamental debatido por el Subcomité nº 2 fue la iniciativa de la Comisión basada en la liberalización de los movimientos intracomunitarios de equipos de defensa.

*1) Iniciativas internacionales relacionadas con la prohibición de las bombas de racimo*

Los antecedentes de estas iniciativas se encuentran en la Convención sobre Minas Antipersonal de Ottawa. La Convención fue firmada el 3 de diciembre de 1997, después de la Conferencia de Oslo preparatoria de 18 de septiembre de 1997. España ratificó la Convención el 7 de marzo de 1999.

En el texto aprobado cada Estado se comprometía a no emplear, desarrollar, producir, adquirir, almacenar, conservar o exportar minas antipersonales. Los países firmantes se comprometían también a destruir sus existencias de minas en un plazo de cuatro años, salvo en un

caso de excepción como es el referido a los campos minados ya existentes (plazo de diez años). Otra excepción permitía la retención o la transferencia de una cantidad de minas para el desarrollo de técnicas de detección o destrucción de las mismas.

La fuerza de este instrumento jurídico reside en los mecanismos de verificación que han sido aprobados con el fin de comprobar su efectiva puesta en práctica y, más concretamente, la creación de una base de datos en el Sistema de las Naciones Unidas con la información de cada país acerca de las minas existentes y de sus programas de destrucción.

España mantuvo desde el 1 de julio de 1994 una moratoria a la exportación de minas antipersonales. Asimismo, en marzo de 1996, la Unión Europea adoptó una moratoria similar. Finalmente, el 5 de octubre se aprobó la Ley 33/1998 de prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar.

Tanto la Convención como la Ley 33/1998 excluían las bombas de racimo y de fragmentación del alcance de la mencionada prohibición de fabricación y comercio. Tampoco les eran de aplicación los requisitos establecidos en el Protocolo II enmendado de la Convención de Ginebra de 10 de octubre de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (CCAC).

Sin embargo, desde el año 2006 han tenido lugar dos procesos en paralelo encaminados a la prohibición de las bombas de racimo. El primero de ellos se enmarca en la propia CCAC.



El segundo, denominado Proceso de Oslo, ha sido más activo. España fue uno de los 46 países firmantes de una declaración en la Conferencia de Oslo celebrada los días 22 y 23 de febrero de 2007, por la cual estos países se comprometían a concluir en el año 2008 un proceso para prohibir la fabricación, el comercio y el uso de las bombas de racimo. El debate sobre esta materia se extendió a lo largo de sucesivas conferencias (Lima, Viena, Wellington, Dublín).

Finalmente, en la Conferencia de Dublín, celebrada del 19 al 30 mayo de 2008, se aprobó un borrador de convención por el que se prohíben las bombas de racimo con una excepción (contar con menos de 10 submuniciones, pesar cada una más de 4 kg., disponer de sensor o teledirección para detectar un único blanco y contar con mecanismos de autodestrucción o autodesactivación). Estados Unidos, Rusia, India, Pakistán, R.P. China e Israel no han participado en la Conferencia. La Convención fue firmada el 3 de diciembre de 2008 en Oslo y entrará en vigor una vez haya sido ratificada por 30 Estados. Las Cortes españolas la ratificaron el 18 de marzo de 2009.

El Gobierno español tomó la decisión política de figurar a la cabeza del proceso, adelantándose a la ratificación de la Convención mediante el establecimiento de una moratoria unilateral sobre el empleo, el desarrollo, la producción, la adquisición y el comercio exterior de las municiones de racimo. El Acuerdo, aprobado en el Consejo de Ministros del 11 de julio de 2008, fue sometido conjuntamente por los Ministros de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Defensa e Industria, Turismo y Comercio.

Al margen de las actuaciones anteriores, durante el año 2008 se realizó una inten-

sa labor de divulgación de la nueva legislación española a través de las siguientes actividades:

- Presentación de la nueva Ley 53/2007, AFARMADE (Madrid, 5 de febrero).
- Presentación de la nueva Ley 53/2007, Asociación Armera (Eibar, 20 de febrero).
- Régimen Jurídico de la Industria de Defensa, Instituto de Empresa (Madrid, 21 de febrero).
- Jornada monográfica, Panorama Internacional de Defensa: Presente y Futuro, AFARMADE (Madrid, 25 de febrero).
- Encuentro bilateral ISP Suecia-SGCOMEX España (Madrid, 14 de marzo).
- Curso Superior de Logística de Material e Infraestructuras, Academia Militar (Zaragoza, 1 de abril).
- *Defence Exports Conference*, SMI (Bruselas, 8 y 9 de octubre).



## PARTE III. EXPORTACIONES DE OTRO MATERIAL, ARMAS DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO

---

### 1. Legislación aplicable

Las armas de caza y deportivas con cañón de ánima lisa, y sus municiones, que por sus especificaciones técnicas no hacen posible un uso militar y que no son totalmente automáticas, no estuvieron sometidas a control hasta la entrada en vigor de la Ley 53/2007 (29 de enero de 2008). Esta norma ha ampliado el control a todas las armas de caza y deportivas, sus componentes y municiones, de acuerdo con los compromisos establecidos en la Resolución 55/255, de 8 de junio de 2001, de la Asamblea General de Naciones Unidas, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

### 2. Análisis de las estadísticas

#### *A) Exportaciones realizadas*

Por lo que respecta a las operaciones realizadas de material policial y de seguridad, lo exportado ascendió a 25,6 millones de euros, teniendo como destinos Angola (24,3 millones de euros, 94,9 por ciento), Bolivia (1,1 millones de euros, 4,5 por ciento), Venezuela (155.942 euros, 0,6 por ciento) y Cuba (8.190 euros, 0,0 por ciento). Las exportaciones realizadas supusieron un 82,6 por ciento de lo autorizado en el mismo período (31,0 millones de euros).

En lo relativo a las operaciones de armas de caza y deportivas (escopetas de caza, cartuchos y sus piezas y recambios), las exportaciones realizadas

ascendieron a 29,8 millones de euros, teniendo como destinos principales Estados Unidos (5,8 millones de euros, 19,4 por ciento), Ghana (2,8 millones de euros, 9,3 por ciento), Turquía (1,9 millones de euros, 6,4 por ciento), Ucrania (1,8 millones de euros, 6,2 por ciento) y Guinea Conakry (1,8 millones de euros, 6,1 por ciento). La práctica mayoría de estas exportaciones estuvo constituida por cartuchos de caza.

Las operaciones restantes estuvieron repartidas entre 54 destinos.

Las exportaciones realizadas representaron solamente un 7,4 por ciento de lo autorizado (402,7 millones de euros) en el mismo período. Ello se explica por haber sido autorizadas a la principal empresa española fabricante y exportadora de munición de caza 103 licencias individuales por un valor conjunto de 334,8 millones de euros para exportar a terceros países, materializándose una pequeña parte de estas ventas en 2008.

#### *B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control*

En "Otro material" se tramitaron 329 licencias individuales, 6 globales, 28 temporales y 19 rectificaciones. De las 329 licencias individuales, 315 fueron aprobadas, 6 quedaron pendientes, 7 caducaron y 1 fue denegada. De las temporales, 23 fueron aprobadas y 5 caducaron. Todas las licencias globales y las rectificaciones resultaron aprobadas.

*C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso*

Hubo 19 inscripciones de empresas en el REOCE.

*D) Denegaciones*

Hubo 1 denegación referida a 300 escopetas de caza y tiro deportivo, al estar sometido a embargo el país de destino en la exportación de todo tipo de armas y municiones.

## PARTE IV. EXPORTACIONES DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO

### 1. Legislación aplicable

Por lo que respecta a la regulación del comercio exterior de productos y tecnologías de doble uso, ésta viene recogida en el Reglamento (CE) 1334/2000, de 22 de junio, modificado por los Reglamentos (CE) 2432/2001, de 20 de noviembre, y 1167/2008, de 24 octubre. El Reglamento comunitario establece un régimen por el cual deben ser controlados en la exportación los productos y tecnologías de doble uso incluidos en su Anexo I (lista de control de 10 categorías de productos y tecnologías de doble uso), así como otros no incluidos en esta lista según su artículo 4 (cláusula escoba o *catch-all*). En su Anexo IV se incluye el subconjunto de productos y tecnologías de doble uso cuyas expediciones dentro de la Unión Europea deben ser sometidas a control por su especial sensibilidad.

El Reglamento fue acompañado por la Acción Común 2000/401/PESC, de 22 de junio, para el control de la asistencia técnica con determinados usos militares. En ella, se presta una especial atención al control de la asistencia técnica (incluida la transmisión oral de la misma) que pudiera fomentar o servir de base para el desarrollo de armas de destrucción masiva. La Acción Común introduce el sometimiento a control de la asistencia técnica prestada a países no comunitarios, permitiendo a los Estados miembros elegir entre un sistema de autorización o uno de prohibición. Por otra parte, se insta a los Estados

miembros a que consideren la posible imposición de controles cuando la asistencia técnica tenga un uso final militar convencional y vaya dirigida a países sometidos a embargos internacionales.

### 2. Análisis de las estadísticas

#### A) Exportaciones realizadas

Los cuadros de estas exportaciones se incluyen en el Anexo III.

Las exportaciones realizadas de doble uso en 2008 experimentaron un aumento del 35,0 por ciento frente a 2007, con 154,24 millones de euros.

Año	Valor (millones €)
2002	81,40
2003	22,66
2004	28,05
2005	58,64
2006	79,04
2007	114,26
2008	154,24

Los diez primeros destinos fueron los que se relacionan a continuación:

Países DU	Valor (millones €)	%	Categorías
Países más relevantes	144,43	93,64	
Irán	61,95	40,16	2,4
Estados Unidos	37,21	24,12	0,1,2,3
China	14,40	9,34	0,1,2,3
Libia	11,25	7,29	0,1,6
Brasil	6,76	4,38	1,2,3
Venezuela	4,11	2,68	1
Cuba	2,41	1,56	0,1
Argentina	2,21	1,43	1,2,3
Turquía	2,08	1,35	1,2
Taiwán	2,05	1,33	1,2
Resto de países	9,81	6,36	
TOTAL	154,24	100	

El primer destino en importancia de las exportaciones españolas fue Irán con 61,9 millones de euros y un 40,2 por ciento. Los envíos consistieron en tubos de acero para la fabricación de calderas de vapor y aires acondicionados, tubos de acero y válvulas para las industrias del automóvil, petrolífera, petroquímica y del gas, un cromatógrafo de gases para el análisis del azufre en gas natural, un transformador monofásico para la industria petroquímica y repuestos, herramientas y accesorios de turbinas para los sectores antes mencionados.

Pueden llamar la atención las exportaciones españolas a este destino, por estar Irán sometido a sendos embargos y numerosas restricciones de Naciones Unidas y la Unión Europea.

Las operaciones de exportación a Irán han sido analizadas caso por caso por la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU) y la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, teniendo en cuenta las Resoluciones 1737 de 23 de diciembre, 1747 de 24 de marzo de 2007, 1803 de 3 de marzo de 2008 de Naciones Unidas, además de las Posiciones Comunes 2007/140/PESC, de 27 de febrero, y la 2007/246/PESC, de 23 de abril, así como los Reglamentos 423/2007, de 19 de abril, el 441/2007, de 20 de abril, y el 618/2007, de 5 de junio, sobre medidas restrictivas contra Irán consistentes en la prohibición del suministro de materiales, equipos, bienes y tecnología relacionados con el desarrollo de programas nuclear y de misiles, así como la asistencia técnica.

Como consecuencia de lo anterior, se aplica la llamada cláusula *catch-all* a las exportaciones de algunas empresas españolas que tienen por destino Irán. El empleo de la citada cláusula a productos no incluidos en las listas de control ha dado lugar a un considerable incremento de las licencias de exportación, habiéndose aprobado exclusivamente aquellas que no implicaban riesgo alguno de desvío o utilización en programas de proliferación. Dicha sistemática de aplicación minuciosa del control mediante la mencionada cláusula ha incrementado, respecto a años anteriores, las cantidades registradas a Irán, habiéndose denegado las operaciones que no ofrecían suficientes garantías sobre su uso y destino final.

Estados Unidos con 37,2 millones de euros y un 24,1 por ciento se situó en segundo lugar con exportaciones de generadores de vapor para centrales nucleares, preimpregnado de fibra de carbono para la aviación civil y componentes electrónicos para el sector aeroespacial.

China fue el tercero destino en importancia con 14,4 millones de euros y un 9,3 por ciento. Los envíos fueron de generadores vapor para centrales nucleares de uso civil, condensadores de potencia para plantas eléctricas, máquinas-herramienta para las industrias de aviación civil, automóvil y textil, y componentes electrónicos para un satélite meteorológico y para un módulo de exploración lunar, además de sustancias químicas para análisis de laboratorio. Este último destino está adquiriendo una importancia creciente en las exportaciones españolas de doble uso.

También destacó Libia con 11,2 millones de euros y un 7,3 por ciento. Las exportaciones se centraron en sustancias químicas para análisis de laboratorio y en radares de vigilancia con un posible uso dual.

En la actualidad este país no está sometido a embargo alguno, dado que en septiembre de 2003 se levantó el embargo de armas, comercial y financiero, impuesto en 1992 por Naciones Unidas, y en octubre de 2004 la Unión Europea levantó asimismo su embargo de 1986. El Gobierno de Libia ha declarado su renuncia y desmantelamiento de los programas de armas de destrucción masiva, ya ha colaborado con el OIEA y los inspectores internacionales en la verificación de dicho desmantelamiento.

Al margen de los diez principales destinos incluidos en el cuadro anterior, el reducido porcentaje restante (6,4 por ciento) estuvo muy distribuido entre 45 países de diversas áreas.

De todos ellos, cabe destacar las exportaciones a algunos destinos que pueden revestir una sensibilidad especial. Así, a Cuba se realizaron envíos por valor de 2,4 millones de euros de electrodos de grafito para hornos eléctricos y sustancias químicas para laboratorios farmacéuticos, una cementera y un instituto de investigación del tabaco.

Los envíos a Israel por 0,8 millones de euros consistieron en sustancias químicas empleadas en procesos de galvanotecnia y alquilación en la industria petroquímica y en tarjetas electrónicas de procesamiento de imágenes para ser incorporadas a sistemas posteriormente

reexportados al Reino Unido con destino a diversas aeronaves.

Se exportó 1 liofilizador esterilizable a la India con destino a la industria farmacéutica por valor de 0,4 euros.

Se produjo un envío de condensadores eléctricos por un importe de 30.534 euros a Georgia con destino a la empresa nacional ferroviaria.

Lo exportado a Siria, por valor de 28.092 euros, consistió en cilindros y circuitos hidráulicos, además de bombas de engranajes destinados a la producción de cereales.

Los envíos a Ruanda por valor de 923 euros correspondieron a sustancias químicas para análisis en laboratorio.

Por último, hubo una exportación de 29 euros al Líbano consistente en una sustancia química para análisis en laboratorio.

Las exportaciones realizadas representaron un 77,1 por ciento de las operaciones autorizadas, ascendiendo éstas a 200,1 millones de euros.

En el año 2008, las ventas se concentraron en dos categorías: "Tratamiento de los materiales" (71,6 millones de euros) y "Materiales, instalaciones y equipos nucleares" (46,0 millones de euros), representando la suma de ambas un 76,4 por ciento del total exportado.

*B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control*

Esta información se ofrece en el Anexo IV.

En el año 2008 se tramitaron 433 solicitudes de licencias de exportación de productos y tecnologías de doble uso, correspondiendo 432 a licencias individuales y 1 a licencias temporales. Asimismo, fueron tramitadas 29 rectificaciones de licencias concedidas con anterioridad y 1 acuerdo previo. No se tramitaron tráficos de perfeccionamiento activo. Se concedieron 2 autorizaciones generales de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento comunitario de doble uso. De las 432 licencias individuales, 414 fueron aprobadas, 8 denegadas, 5 quedaron pendientes y 5 desistidas por el propio exportador. Todas las rectificaciones resultaron aprobadas, así como la licencia temporal y el acuerdo previo.

Asimismo, en el Anexo IV se ofrece información acerca del tiempo de tramitación de las licencias y del número de licencias exentas de informe previo y/o de documento de control. Las exenciones determinadas por la JIMDDU se limitaron a envíos de productos no sensibles a los países miembros de foros internacionales de no proliferación (exención de informe previo) y a los siete países incluidos en el Anexo II del Reglamento (CE) 1167/2008.

#### *C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso*

En el año 2008 se realizaron nueve inscripciones de empresas de productos y tecnologías de doble uso.

#### *D) Denegaciones*

En el ámbito del doble uso hubo 8 denegaciones y se decidió revocar una

vigente. De las ocho denegadas, la primera correspondió a un cromatógrafo por un valor de 21.072 euros. La segunda fue de una máquina fresadora por un importe de 826.311 euros. Las seis restantes correspondieron a diversas cantidades de sustancias químicas por un valor total de 6.410 euros al mismo destino. En las ocho denegaciones se estimó que existía un riesgo de desvío a la fabricación de armas de destrucción masiva en posibles programas nuclear, de misiles y químico-biológico.

Asimismo, se decidió aplicar la cláusula *catch-all* en 5 ocasiones correspondientes a posibles envíos de bombas centrífugas, tubos de acero, impulsores, máquinas de medición y repuestos y piezas para máquinas de electroerosión. La JIMDDU llevó a cabo también una revisión de los casos en los que la mencionada cláusula estaba vigente, acordándose la revocación de ocho de ellos y la modificación parcial de las condiciones impuestas en otros siete, al haber cambiado las circunstancias que motivaron su aplicación.

Se comunicó la renovación de catorce denegaciones de sustancias químicas en el seno del Grupo Australia, otras tres correspondientes a máquinas de cerrado de tubos y a una planta de producción de ácido nítrico al Grupo de Suministradores Nucleares y al Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, y finalmente una de máquinas de electroerosión a la Unión Europea.

También durante 2008 y en el ámbito de las operaciones de doble uso, se colaboró en un procedimiento judicial referido a exportaciones sometidas a control de planchas de aluminio. Se



proporcionó información en cinco investigaciones llevadas a cabo por dos países respecto de programas de proliferación. El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales decidió aplicar un filtro rojo de inspección en 16 ocasiones a petición de la Secretaría de la JIMDDU.

### 3. Principales acciones acometidas en los foros internacionales de control y no proliferación en el año 2008

*A) Grupo ad hoc del Consejo sobre exportaciones de productos y tecnologías de doble uso y Grupo de Coordinación de la Comisión*

Estos grupos tienen como principal cometido la revisión del Reglamento comunitario de doble uso y la actualización de sus anexos. Para ello, se tienen en cuenta los cambios decididos en los principales foros internacionales de control y no proliferación.

Los principales temas tratados en estos grupos durante el año 2008 fueron los que se detallan a continuación.

1. *El Plan de Acción y la estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva adoptados por el Consejo Europeo en junio y diciembre de 2003 respectivamente.* Incluyen un compromiso consistente en reforzar la efectividad de los controles de exportación de productos y tecnologías de doble uso en la Unión Europea ampliada.

Se continuó trabajando en la mejora de la base de datos de denegaciones de productos y

tecnologías de doble uso. A este respecto, se decidió integrar las denegaciones derivadas de otros Reglamentos consecuencia de embargos a países.

Se siguió progresando en el campo de la coordinación y transparencia, compartiendo información entre los Estados miembros y la Comisión Europea acerca de la legislación nacional y datos de exportaciones de productos y tecnologías de doble uso.

Cabe destacar la labor de difusión y concienciación de la importancia de los controles de exportación a la industria europea mediante conferencias y otros medios de información. Asimismo, se intensificó la cooperación con terceros países, ayudándoles a mejorar sus políticas de no proliferación y los controles de exportaciones.

A finales de 2008, la Unión Europea evaluó positivamente los resultados obtenidos con la estrategia adoptada en 2003 y estableció unas nuevas líneas de actuación en la lucha contra la proliferación de las armas de destrucción masiva y sus vectores.

2. *Modificación y actualización del Reglamento (CE) 1334/2000, de 22 de junio.* En diciembre de 2006, la Comisión Europea presentó una propuesta para la modificación del Reglamento (CE) 1334/2000 del Consejo por el que

se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones de productos y tecnologías de doble uso, que incluyese los nuevos compromisos de los países miembros derivados de los acuerdos asumidos en organismos internacionales. Asimismo, la Comisión planteó una serie de soluciones a algunas dificultades encontradas en la aplicación del citado reglamento.

Las principales novedades que aborda esta propuesta fueron las siguientes:

- Adaptación del Reglamento (CE) 1334/2000 a la Resolución 1540 (2004), de 28 de abril, de Naciones Unidas, en particular los aspectos relacionados con el tránsito, trasbordo e intermediación (*brokering*) de productos y tecnologías de doble uso, cuando su exportación presente riesgos en cuanto a la proliferación de armas de destrucción masiva.
  - Ampliación y mejora de los mecanismos de consultas entre países miembros y de intercambio de información entre países miembros y la Comisión.
  - Introducción de un criterio para facilitar la concesión de licencias globales a los exportadores que tengan establecidos Programas de Cumplimiento Interno (ICP).
  - Homogeneización y simplificación de los controles para favorecer la competitividad de la industria e incrementar la transparencia y la claridad del Reglamento (CE) 1334/2000 y en concreto la armonización de las condiciones de uso de las Autorizaciones Generales Nacionales.
3. *Actualización de los anexos I y IV del Reglamento (CE) 1334/2000 del Consejo, de 22 de junio.* Dicha actualización se llevó a cabo mediante la publicación del Reglamento (CE) nº 1167/2008 del Consejo, de 24 de octubre de 2008, que recoge en sus anexos los últimos cambios aprobados en el Arreglo de Wassenaar, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles y el Grupo Australia.
  4. *Refuerzo de las medidas restrictivas de comercio exterior con Irán y Corea del Norte.* La Unión Europea al considerar que el Reglamento (CE) 1334/2000 no era suficiente para cumplir con las Resoluciones 1737 (2006), de 23 de diciembre, 1747 (2007), de 24 de marzo, y 1803 (2008), de 3 de marzo, de Naciones Unidas relativas a Irán, adoptó los Reglamentos (CE) 423/2007, de 19 de abril, 441/2007, de 20 de abril, y 618/2007, de 5 de junio. Además, el Consejo de la Unión Europea adoptó el 23 de abril de 2007 la Posición Común 2007/246/PESC que enmienda

la Posición Común 2007/140/PESC, de 28 de febrero de 2007, sobre medidas restrictivas contra Irán. Dicha reglamentación impone un embargo de armas completo y de artículos, equipos, materiales, bienes y tecnología relacionados con el programa nuclear y de misiles. La reglamentación ha sido actualizada y modificada durante 2008 mediante los Reglamentos (CE) 116/2008, de 28 de enero y 1110/2008, de 10 de noviembre, y por las Posiciones Comunes 2008/479/PESC, de 23 de junio, y 2008/625/PESC, de 7 de agosto.

El segundo de los embargos afectó a la República Popular Democrática de Corea, al haber acordado el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas la aplicación de la Resolución 1718 (2006), de 14 de octubre. Ésta se materializó en un embargo a la exportación de armas convencionales y de artículos, equipos, materiales, bienes y tecnología relacionados con programas de armas de destrucción masiva. La Unión Europea adoptó, de forma paralela, la Posición Común 2006/795/PESC, de 20 de noviembre, y el Reglamento (CE) 329/2007, del 27 de marzo, en los envíos a dicho destino. Dicha reglamentación ha sido actualizada y modificada durante 2008 mediante el Reglamento (CE) 117/2008, de 28 de enero.

5. *Propuesta de nuevas Autorizaciones Generales Comunitarias.* El grupo de trabajo *ad hoc* del Consejo

estudió la posibilidad de introducir nuevas Autorizaciones Generales Comunitarias como complemento a la EU001 ya existente. El objetivo de estas nuevas Autorizaciones Generales Comunitarias es simplificar el actual sistema de Autorizaciones Generales y establecer unas condiciones de competencia equitativa para todos los exportadores de la UE. Para ello, se van a facilitar los trámites de exportación de ciertos productos, en determinadas cantidades y a determinados destinos que son considerados de menor riesgo. El 6 de diciembre de 2008, la Comisión realizó una propuesta de Reglamento que introduce seis nuevas Autorizaciones Generales Comunitarias. Estas autorizaciones están dirigidas a las siguientes operaciones: expediciones de valor limitado, exportación tras reparación/sustitución, exportación temporal para una exposición o una feria, ordenadores y equipo conexo, telecomunicaciones y seguridad de la información y productos químicos.

6. *El Grupo de Coordinación* creado por el artículo 18 del Reglamento 1334/2000, siguió trabajando en la definición de un sistema electrónico de intercambio de información y acceso a una base de datos de denegaciones. Este sistema mejorará de una manera significativa la capacidad de los países de la UE en cuanto al acceso e intercambio de información.

7. El Grupo *ad hoc* del Consejo sobre exportaciones de productos y

tecnologías de doble uso llegó a un acuerdo sobre un documento de mejores prácticas de un formato de “certificado de uso final para productos de doble uso”.

8. *Apoyo a las demandas de adhesión de los países candidatos en los foros internacionales de no proliferación.* Los Estados miembros defendieron la conveniencia de la entrada de los nuevos países de la Unión Europea en los foros de los que todavía no son miembros.

Por último, cabe añadir que la Unión Europea mantiene un importante programa de cooperación y asistencia técnica con terceros países (*outreach*) sobre el control de los productos y tecnologías de doble uso.

España colaboró activamente durante todo el año 2008 en varios de estos temas, aportando sus puntos de vista y sugerencias para la consecución de los objetivos planteados.

#### *B) Arreglo de Wassenaar (AW)*

El Arreglo es el principal foro internacional de control y no proliferación, habiendo sustituido el 19 de diciembre de 1995 al Comité de Coordinación para el Control Multilateral de las Exportaciones Estratégicas (COCOM). Está compuesto por 40 países.

Los principales aspectos debatidos en 2008 fueron los siguientes:

1. *Acumulación desestabilizadora de armas convencionales.* A instancias de la delegación rusa

se ha aprobado la inclusión de un nuevo punto del orden del día en futuros Grupos de Trabajo General y en próximos Plenarios. Dicha inclusión obedece a la preocupación que dicha delegación puso de manifiesto en relación a la acumulación desestabilizadora de armas convencionales durante el conflicto bélico desencadenado en Georgia y Ossetia el pasado año, en el que se vio involucrada la Federación Rusa.

2. *Terrorismo.* En el Plenario de 2002 se creó el Subgrupo de Expertos en Seguridad e Inteligencia que inició sus trabajos en el año 2003 con el estudio y preparación de una lista de productos y tecnologías susceptibles de utilización por grupos terroristas; dichos productos no siempre se encuentran necesariamente incluidos en las listas de control del Arreglo. El Subgrupo ha venido convocándose desde entonces y continuará su labor durante el año 2009 bajo presidencia británica. España se encuentra representada en este subgrupo junto con otros 14 países. La presencia española en el Subgrupo de Expertos en Seguridad e Inteligencia es el resultado del activo papel que España ha tenido en Wassenaar en este campo mediante el oportuno intercambio de información. El Subgrupo de Expertos ha centrado su actividad en el intercambio de información en asuntos de contraterrorismo. En particular, durante el

año 2008 los trabajos giraron en torno a la posible adquisición por grupos terroristas de nuevas tecnologías emergentes de material militar y de doble uso. Dicho programa será prorrogado durante la convocatoria prevista para el año 2009.

3. *Intercambio de información general y específica.* Hubo un incremento notable en el número de informes relativos a regiones de preocupación en el comercio de armas convencionales. Durante el año 2008 las presentaciones versaron sobre la Región de los Grandes Lagos en África. Se realizó una presentación sobre "Las Consecuencias de la Acumulación Desestabilizadora de Armas Convencionales en Georgia". Por su parte, España presentó el documento relativo a *las Estadísticas Españolas de Exportación de Material de Defensa, de Otro Material y de Productos y Tecnologías de Doble Uso, Año 2007*. En especial, se comentó la mejora de las estadísticas españolas, su transparencia y la celeridad con que se presentan al Parlamento con motivo de la promulgación de la nueva Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y doble uso.
4. *Grupo de Expertos.* Como contribución al proceso de revisión del funcionamiento del Arreglo llevado a cabo durante el año 2007, el Grupo de Expertos creó un grupo de trabajo (*task*

*force*) con el objetivo de revisar y actualizar el texto de las listas de productos sometidos a control. Dicha tarea fue asimismo acometida durante el año 2008, analizando y aprobando modificaciones a las listas de control para adaptarlas a los cambios tecnológicos y del mercado de equipos militares y de productos susceptibles de ser utilizados en aplicaciones militares.

En este sentido, cabe destacar las mejoras en los controles en lo que respecta a barcos con ciertas características militares, sensores de luz de alta sensibilidad y cámaras infrarrojas, ampliación de los controles relacionados con sistemas de detección e inhibición de dispositivos con explosivos improvisados, y adaptación y clarificación de los parámetros de control de materiales y componentes.

Con el fin de comprender mejor las características de los controles de otros regímenes, se estableció un dialogo técnico entre el Grupo de Expertos del Arreglo de Wassenaar y el Grupo Técnico de Expertos del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles en el que se analizaron similitudes y diferencias en entre parámetros técnicos de control de productos similares.

5. *Programas de Cumplimiento Interno.* Se presentó en el Grupo de Trabajo General de mayo de 2008 un documento sobre Orientaciones de Mejores Prácticas relativo a programas que

permitan un control interno y un seguimiento más fiable de todas las operaciones de exportación realizadas por los operadores. Asimismo, se propuso realizar tareas de difusión (*outreach*) con el sector industrial.

6. *Desarrollo de Mejores Prácticas.* Se suscitó la preocupación que se deriva de la posible adquisición de Sistemas Portátiles de Defensa Aérea (MANPADS) por parte de terceras personas no autorizadas. El Plenario decidió reforzar los controles de exportación de MANPADS y estudiar las sugerencias al respecto: incluir en la comunicación de informes elementos complementarios a los MANPADS tales como equipamiento de visión nocturna, compartir experiencias sobre los controles realizados tras efectuar las correspondientes transferencias y elaborar una guía de carácter genérico para orientar en su trabajo a las personas encargadas de otorgar licencias. Dicha guía serviría también como mecanismo de difusión a terceros países.
7. *Outreach/Participación.* La Presidencia informó en relación a los encuentros de difusión de Wassenaar realizados con los tres países identificados en el Plenario de 2007: China, Bielorrusia e Israel. Se acordó celebrar reuniones de información con posterioridad al Plenario para los siguientes países: China, Israel, Bielorrusia, Indonesia, Kazajstán, Emiratos Árabes y

Chile (a instancias de España y el Reino Unido).

España y el Reino Unido informaron en relación al Seminario celebrado en Santiago de Chile relativo a las consecuencias que tendría para la industria y la empresa chilenas, la participación de dicho país en Wassenaar, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles y el Grupo Australia. Del mismo se concluyó el interés de las autoridades chilenas por incorporarse en un futuro próximo a dichos regímenes.

Otros temas debatidos durante el año 2008 y que seguirán siendo tratados en el año 2009 fueron los siguientes:

- *Grupo de Oficiales de Licencias y Aduanas (LEOM).* Tras el reforzamiento del mismo realizado durante los años 2007-08, se ha dotado al Grupo de un presidente propio, así como de una lista indicativa de posibles temas de interés a tratar en las correspondientes agendas de futuras reuniones.
- *Control Nacional Efectivo del Transporte por Vía Aérea de armas Pequeñas y Ligeras.* Es un documento cuya discusión se espera plasmar en el Plenario del año 2009, una vez recibidos todos los cuestionarios.
- *Documento sobre Orientaciones para el Control del Transporte de Armas Convencionales con el fin de Prevenir Transferencias Ilícitas.* Se revisará en 2009 a la luz

de los comentarios realizados por las diferentes delegaciones.

- *Mejora de los sistemas de información.* Se actualizará la estrategia y el Plan de Acción de tres años en sistemas de información, con el fin de que el Sistema de Información del Arreglo de Wassenaar (WAIS) siga operativo 4 ó 5 años más.

### *C) Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)*

El GSN tiene como objetivo impedir la proliferación de armas nucleares, mediante la aplicación de controles a la exportación de productos nucleares y de productos, equipo, *software* y tecnología de doble uso relacionada, sin obstaculizar la cooperación internacional en el uso pacífico de la energía nuclear. En la actualidad cuenta con 45 países miembros y con la Comisión europea como observador permanente.

Este foro llevó a cabo su reunión plenaria anual durante los días 22 y 23 de mayo de 2008 en Berlín (Alemania). En dicha reunión los Estados miembros analizaron los desafíos actuales en proliferación nuclear y requirieron a todos los miembros ejercer extrema vigilancia en las exportaciones para garantizar que ninguna transferencia contribuya a los programas de armas nucleares, incluyendo bajo este mismo control el de productos no incluidos en las listas que pudieran ser utilizados directa o indirectamente en tales programas.

Los participantes subrayaron de manera significativa la importancia de este foro en la lucha contra la proliferación, manteniendo un equilibrio entre los de-

rechos derivados del Artículo IV del TNP y la aplicación de las restricciones a la exportación, la necesidad de reforzar los controles sobre las tecnologías sensibles de enriquecimiento y reprocesado y la preocupación existente sobre Irán y Corea del Norte.

Dentro de este contexto, se consideró el establecimiento de una política de restricciones a las exportaciones de las tecnologías sensibles de enriquecimiento y reprocesado, mediante el reforzamiento de los controles de los párrafos 6 y 7 de las Directrices, manteniendo la condición de haber ratificado el Protocolo Adicional como elemento fundamental en la lucha contra la proliferación nuclear. Varios países expresaron su preocupación como consecuencia de una posible discriminación y restricción de acceso al mercado de enriquecimiento para uso civil por parte de países cumplidores de los compromisos internacionales. Se espera resolver este debate en el transcurso del próximo Plenario del GSN en junio de 2009.

En este mismo sentido, los Estados intercambiaron información sobre aspectos de proliferación centrados fundamentalmente en los programas nucleares de Irán. A tal efecto, se incidió en los avances alcanzados en centrifugadoras de nueva generación puestas recientemente en marcha por dicho país, y se alertó sobre los tipos de productos considerados sensibles para la fabricación de las mismas, tales como: materiales avanzados, hornos para su fabricación, dispositivos de control eléctricos, manipuladores, etcétera.

El Grupo intercambió también información sobre los métodos de adquisición de productos sensibles utilizados por Irán, y reconsideró las dificultades en la aplicación de controles a la intermediación impuestas por la Resolución 1540 (2004), sobre no proliferación, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y sobre la dificultad en la identificación de las transferencias financieras de uso en programas de proliferación. El Grupo reiteró su decisión de colaboración y apoyó al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la aplicación de la Resolución 1540.

Las actividades de promoción llevadas a cabo por el presidente saliente y por varios países miembros con terceros países con el objetivo de luchar contra la proliferación mediante su adhesión a las Directrices, fueron consideradas por el Grupo, aprobándose la continuación de las mismas. Asimismo, se decidió adoptar la conversión de la página web de información del Grupo en multilingüe, incluyendo la versión en español suministrada por España, además de en los idiomas que puedan presentar otros países miembros.

Durante el año 2008 no hubo ninguna solicitud de adhesión. Únicamente se adoptó la concesión del *status* de observador al presidente del Comité Zangger.

En lo referente a las listas de productos sometidos a control, se adoptaron las recomendaciones del Grupo Técnico sobre Tecnologías de Separación de Isótopos Estables, y se decidió la continuidad del Grupo hasta finalizar el estudio sobre las modificaciones que deben llevarse a cabo con objeto de so-

meter a control los procesos y tecnologías de separación de isótopos de uso civil de posible utilización en proliferación nuclear.

Por último, con respecto al acuerdo de cooperación nuclear entre Estados Unidos y la India, pendiente de la concesión por parte del GSN a la India de una excepción en la aplicación de las restricciones contenidas en las Directrices, al no haber aceptado la India las salvaguardias globales del OIEA sobre todas sus instalaciones, y una vez cumplida en agosto la condición exigida de aprobación del acuerdo de salvaguardias nucleares civiles entre la India y el OIEA, el GSN llevó a cabo dos sesiones plenarias en los meses de agosto y septiembre, aprobándose dicha exención dentro del marco del Grupo. Así, se acordó permitir las exportaciones nucleares y de doble uso relacionadas con instalaciones nucleares civiles incluidas dentro del citado acuerdo de salvaguardias de la India con el OIEA.

El Grupo resaltó la importancia de los controles de exportación como una de las medidas significativas en la aplicación de las Resoluciones 1685 (2006), 1696 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007) y 1803 (2008) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relativas a Irán y las Resoluciones 1695 (2006) y 1718 (2006) relativas a Corea del Norte.

El próximo plenario del GSN tendrá lugar del 8 al 12 de junio de 2009 en Budapest ( Hungría).



*D) Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)*

El RCTM fue establecido en 1987 con el objetivo de controlar las exportaciones de misiles capaces de transportar armas de destrucción masiva, así como sus equipos y tecnología relacionada. Los compromisos asumidos por los 34 Estados miembros constituyen un significativo estándar internacional de control de exportaciones en el campo de la no proliferación, contribuyendo a la paz y seguridad global.

El Régimen celebró su reunión plenaria anual durante los días 5 al 7 de noviembre de 2008 en Canberra (Australia). En esta reunión los Estados miembros revisaron sus actividades, analizaron los desafíos en proliferación de misiles habidos en los últimos años, y reafirmaron su intención de incrementar sus esfuerzos en la prevención de la proliferación de los mismos.

En este contexto, las delegaciones intercambiaron información sobre las nuevas tendencias en los desarrollos regionales de programas de misiles que implican un riesgo cada vez mayor en la proliferación de las armas de destrucción masiva, poniendo especial énfasis en la proliferación de misiles en las zonas del Noreste de Asia, Sudeste Asiático y en Oriente Medio.

Por lo que respecta a las actividades de divulgación y promoción del Régimen a países no miembros, llevadas a cabo habitualmente por la Presidencia, se expresó la importancia de su mantenimiento, con el fin de promover los objetivos del Régimen y tratar de conseguir nuevas adhesiones voluntarias a sus Directrices. En este sentido, se

acordó llevar a cabo, a modo de ensayo, una reunión de nivel técnico con representantes de los países objeto de las actividades de promoción para explicarles los cambios en las Directrices y listas de productos, así como las razones de dichos cambios. Asimismo, se acordó mejorar la cooperación con el Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo en la lucha contra la proliferación en la región.

Las solicitudes de ingreso en el Régimen, que en general llevan varios años en estudio, fueron vueltas a considerar en el plenario sin alcanzar un consenso sobre ellas.

En relación con los nuevos desafíos técnicos de la proliferación de misiles y los controles de exportación, los países miembros adoptaron, en su capacidad nacional, ejercer vigilancia y tener en consideración en las exportaciones de sistemas de vehículos aéreos no tripulados reutilizables la capacidad de aumentar o sustituir las cargas útiles autorizadas por otras no autorizadas y utilizables para el propósito de dispersión de armas de destrucción masiva.

Asimismo, se acordó valorar el riesgo potencial de utilización en programas de misiles las exportaciones de máquinas-herramienta, mediante la aplicación de la cláusula *catch-all* en los casos de máquinas no controladas, cuando puedan ir destinadas a programas de misiles relacionados con armas de destrucción masiva.

Por último, las delegaciones coincidieron en extremar la vigilancia en la concesión de visados para enseñanza especializada a individuos que pudieran

estar envueltos en programas de proliferación.

En otro orden de cosas, el Régimen adoptó varias mejoras en los procedimientos y prácticas internas de funcionamiento, con objeto de mantener un sistema de control flexible y efectivo que asegure que las transferencias alcancen el uso final previsto y no se desvíen a programas de proliferación.

El Régimen adoptó un nuevo Anexo de productos sometidos a control, incluyendo las nuevas modificaciones acordadas durante el año por el Grupo de Trabajo Técnico, con objeto de poder adaptarse con exactitud y comprensión a los rápidos cambios en las tecnologías relevantes de misiles.

En un contexto más amplio, las delegaciones reiteraron su decisión consistente en aplicar la Resolución 1540 (2004) como instrumento esencial en la lucha contra la proliferación de armas de destrucción masiva y sus medios de transporte, ejerciendo los controles necesarios en las operaciones de exportación, y reafirmaron la buena voluntad de los gobiernos en su posición de asistir a Estados no miembros para promover controles eficaces de exportación, según lo previsto en dicha Resolución, así como a que se mantengan los contactos de la Presidencia del Régimen con el Comité de la Resolución.

Se resaltó la relevancia directa entre las Resoluciones 1685 (2006), 1696 (2006), 1718 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007) y 1803 (2008) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relativas a Corea del Norte e Irán, y los controles a la exportación del RCTM.

La próxima reunión del plenario del RCTM se llevará a cabo en la segunda mitad de 2009 en Brasil, país que asumirá la presidencia del Régimen hasta el término de su mandato en el siguiente plenario.

*E) Iniciativas contra la proliferación de armas de destrucción masiva en el ámbito nuclear y de misiles*

En el ámbito de lucha contra la proliferación de armas de destrucción masiva y los misiles capaces de transportarlas, España participó, durante el año 2008, en las siguientes iniciativas internacionales:

*Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación (ISP)*

Esta iniciativa tiene su origen en los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001. La ISP no es una institución con personalidad jurídica ni un tratado, sino un foro de colaboración que se sirve del intercambio de información, la discusión y debate sobre los ordenamientos jurídicos de los diferentes países que lo integran y la realización de manera coordinada de ejercicios simulados de interceptación marítima, terrestre y aérea de productos y tecnologías sensibles. Estos ejercicios se llevan a cabo de acuerdo con el derecho internacional (marítimo y aéreo) y con la legislación nacional, cuando se tiene información de que los buques/aeronaves transportan productos relacionados con la proliferación de armas de destrucción masiva, en condiciones de dudosa legalidad.

La Iniciativa fue anunciada en Cracovia por el Presidente de Estados Unidos el

31 de mayo de 2003, siendo España uno de los países fundadores al celebrar en Madrid, el 12 de junio de 2003, la primera reunión multilateral que dio origen a la misma.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación es el órgano que lleva a cabo el intercambio de información y coordinación en las actuaciones con otros países de la ISP, y a su vez coordina con el resto de los organismos españoles con competencias en la materia (Defensa, Interior, Comercio, Aduanas, Servicios de Inteligencia y Justicia) la propuesta de actuación en cada caso concreto.

Las reuniones de ISP se celebran con dos formatos diferenciados: 1) Reuniones de Alto Nivel Político, y 2) Reuniones del Grupo de Expertos Operativos (OEG) centradas éstas en agencias y cuerpos estatales de carácter más operativo y práctico.

Durante 2008, la ISP mantuvo reuniones de su OEG. Las más destacadas tuvieron lugar del 4 al 7 de febrero en Londres, preparatoria del Plenario que tendría lugar posteriormente en Washington, y del 25 al 27 de septiembre en París sobre temas generales y de interceptación, pero con especial incidencia en el reforzamiento de los instrumentos jurídicos internacionales dirigidos a combatir la proliferación.

La reunión más importante fue la celebración del Plenario en Washington, coincidiendo con la celebración del quinto aniversario de la Iniciativa. En dicha reunión se analizaron los resultados obtenidos en los últimos cinco años

por la ISP y se trató de establecer una estrategia renovada de cara al futuro.

Además de los plenarios políticos, se han celebrado en estos cinco años más de una veintena de reuniones y talleres, incluidas quince reuniones de expertos operativos. Por otro lado, se han organizado 26 ejercicios de interceptación marítima, aérea y terrestre (España ha liderado dos ejercicios, “*Sanso 03*” y “*Blue Action 05*”), además de otra serie de ejercicios menores.

Los ejercicios, que no se limitan únicamente a aspectos militares, son herramientas fundamentales para probar las capacidades de los países miembros y sirven a los propósitos de sensibilización a terceros países y como manera de disuadir a posibles agentes proliferadores.

*Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de Misiles Balísticos (ICoC) o Código de La Haya (HCoC)*

El Código es básicamente un compromiso político cuyo objetivo es impedir el desarrollo de misiles capaces de transportar armas de destrucción masiva. Está basado en medidas de transparencia y de generación de confianza (notificaciones previas de lanzamientos de ensayo) y compensaciones a los Estados a cambio de no desarrollar dichos tipos de misiles.

El HCoC llevó a cabo su Séptima Reunión Anual en Viena, los días 29 y 30 de mayo de 2008. Cabe destacar la adhesión al Código de 4 nuevos países, que eleva a 130 el número total de Estados parte.

En la Reunión Anual se expuso la crítica situación del Código, debido al escaso cumplimiento de prenotificaciones y declaraciones anuales, no llegándose a acuerdos sobre las medidas aplicables para mejorar su funcionamiento. La próxima reunión será en Viena los días 28 y 29 de mayo de 2009.

#### *Iniciativa de Seguridad de Contenedores (ISC)*

De igual forma que la ISP, tiene su origen en los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, y busca la coordinación de actuaciones entre países participantes para incrementar y mejorar las inspecciones de contenedores y confiscar cargamentos en los principales megapuertos del mundo.

España participa en la ISC del Servicio de Aduanas de Estados Unidos a través de las aduanas de los puertos de Algeciras, Valencia y Barcelona.

La Unión Europea pretende dar una respuesta común en el ámbito de esta iniciativa. Por ello, y con el acuerdo UE-EE.UU. sobre cooperación y asistencia mutua en materia aduanera (que fue ampliado para dar cobertura a esta iniciativa), se mantienen reuniones con el Departamento de Aduanas (ISC) de dicho país para establecer métodos, reglas de riesgo y procedimientos.

En el año 2008 se celebraron, entre otras las siguientes reuniones relacionadas con esta iniciativa: dos reuniones del Grupo Directivo del Comité Conjunto de Cooperación Aduanera UE-EE.UU., en marzo y noviembre; diversas reuniones del Grupo de Reglas de Riesgos de la EU en materia de seguridad; una reunión del Grupo de Tra-

bajo de reconocimiento mutuo UE-Japón en junio en Bruselas, y una Conferencia del ISC organizada por la Aduana de Estados Unidos en agosto en Washington.

#### *Iniciativa Global para combatir el Terrorismo Nuclear (IGTN)*

Es la última iniciativa internacional desarrollada en el ámbito nuclear, a la que España se adhirió formalmente en abril de 2007.

La IGTN fue lanzada conjuntamente por los Presidentes de Estados Unidos y de la Federación Rusa en la Cumbre del G-8 que tuvo lugar en San Petersburgo en julio de 2006.

El objetivo que persigue la Iniciativa es conseguir la expansión de una asociación para combatir el terrorismo nuclear, apoyándose en los marcos legales existentes en el ámbito internacional (principalmente el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, la Convención sobre la Protección Física de los Materiales e Instalaciones Nucleares y las Resoluciones 1540 y 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas), sin pretender crear un marco legal nuevo. Uno de las principales metas de la IGTN es movilizar a los Estados para que cumplan las obligaciones contraídas en virtud de los mencionados instrumentos internacionales.

El desarrollo de la Iniciativa es revisado a través de las reuniones plenarias y de actividades operativas organizadas por los Estados adheridos.

Hasta el momento, han tenido lugar las siguientes reuniones plenarias: la inau-

gural en Rabat en octubre de 2006, Ankara en febrero de 2007, Astana en junio de 2007, y Madrid los días 16 a 18 de junio de 2008.

Además de estas reuniones plenarias, se celebraron otras reuniones menores centradas en temáticas específicas, tales como la celebrada en Seúl entre el 13 y el 17 de abril de 2008 sobre planificación, estructura y organización de ejercicios internacionales y en Munich entre el 20 y 22 de ese mismo mes sobre arquitectura internacional y prevención del terrorismo nuclear, en las que España mantuvo un perfil protagonista.

#### *F) Grupo Australia (GA)*

El Grupo Australia fue creado en junio de 1985 y su finalidad es permitir que los países con sus exportaciones o sus tránsitos minimicen el riesgo de contribuir a la proliferación de armas químicas y biológicas. El Grupo tiene a 41 miembros.

Los días 14 a 18 de abril tuvo lugar en París la asamblea plenaria del Grupo Australia no se han incorporado nuevos países.

Algunos países realizaron declaraciones, destacando el importante papel desarrollado por el Grupo Australia respecto al refuerzo en la aplicación de las Convenciones para la Prohibición de las Armas Químicas y Biológicas.

Sobre la posible admisión de Rusia en el Grupo Australia, se decidió dar más tiempo para que pueda seguir mejorando sus controles de exportación, fundamentalmente en corretaje y transferencias de tecnología intangible, sub-

rayándose, además, el comportamiento de Rusia en otros regímenes.

Se indicó también el interés de Brasil y Sudáfrica en participar en el Grupo Australia, proponiéndose también la inclusión de Méjico en la lista de países de posible aproximación.

Los puntos principales que se trataron en la reunión plenaria se centraron en:

a) Incorporación de los controles sobre intermediarios y de las transferencias intangibles de tecnología, para doble uso, como temas de avance continuo, aceptándose una propuesta consistente en incluir en las Directrices del Grupo las transferencias intangibles de tecnología, de acuerdo con lo establecido en la definición de “exportación” existente en el Reglamento Europeo 1334/2000.

b) Estudio de la posible inclusión en la lista de control de productos químicos del material cerámico en la fabricación de válvulas, de sistemas de supervisión de gases tóxicos y de equipo lógico relacionado. Estas tres propuestas fueron aceptadas en una Reunión celebrada en La Haya los días 8 y 9 de octubre.

c) Estudio de una propuesta sobre la definición de la gripe aviar en la lista de control de productos biológicos, aceptándose la definición existente en la Organización Mundial de la Salud. Algunas delegaciones hicieron una propuesta conjunta sobre el control de equipos de flujo tangencial cruzado, que fue también aceptada en la Reunión de octubre en La Haya.

d) Se prestó especial atención a la creciente amenaza que representan de-

terminadas nuevas tecnologías y productos para su uso en programas de guerra química o biológica, teniendo en cuenta la creciente amenaza que supone el terrorismo, y se destacó la necesidad de una vigilancia especial para mejorar los mecanismos destinados a controlar las solicitudes de visados.

Durante la celebración de la reunión plenaria tuvo lugar una reunión técnica de expertos en oligonucleótidos para cubrir ciertos aspectos de la biología sintética. La propuesta sobre la adición del control de oligonucleótidos se seguirá discutiendo en 2009.

#### *G) Convención de Armas Químicas (CAQ)*

La CAQ entró en vigor en 1997. Al finalizar el año 2008, el número de Estados Parte que habían firmado y ratificado la Convención ascendía a 185, tras la ratificación de Congo y Líbano. Había, además, 4 Estados Signatarios y únicamente 6 países no se habían adherido a la Convención.

Con su puesta en práctica, la Comunidad Internacional dispone de un instrumento con el que eliminar para siempre toda posibilidad de desarrollar, producir, emplear, almacenar o transferir armas químicas.

Desde la entrada en vigor de la Convención, se han llevado a cabo unas 3.000 inspecciones en el territorio de 80 Estados Parte y se ha desactivado el 100 por ciento de las instalaciones declaradas de producción de armas químicas. Se ha verificado, además la destrucción del 38 por ciento de los 8,6 millones de municiones químicas y contenedores a que se refiere la CAQ, comprobándose también la destrucción

del 22 por ciento de los arsenales mundiales declarados, que representan aproximadamente 71.000 toneladas de agentes químicos.

La Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) ofrece apoyo a todos los Estados no Parte para que puedan sumarse a la Convención y pongan en práctica de forma eficaz una prohibición mundial de las armas químicas.

Aunque el principal objetivo de la OPAQ lo constituye la prohibición de las armas químicas, también persigue la cooperación internacional entre Estados Parte en el empleo de la química para fines pacíficos, patrocinando investigaciones científicas, prestando asistencia jurídica, mejorando la capacidad de los laboratorios y proporcionando formación especializada sobre la aplicación de la Convención y la gestión segura de las sustancias químicas.

En España, el órgano encargado de aplicar la CAQ es la Autoridad Nacional para la Prohibición de Armas Químicas (ANPAQ).

Del 7 al 18 de abril de 2008 tuvo lugar la segunda Conferencia de los Estados Partes para el examen del funcionamiento de la CAQ, con la participación de 114 Estados Partes y con la finalidad de llevar a cabo el examen de la aplicación de la Convención teniendo en cuenta los adelantos técnicos y científicos y el papel de la Convención en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales. Del 2 al 5 de diciembre de 2008 tuvo lugar la 13 Conferencia de Estados Parte de la OPAQ y del 14 al 17 de Octubre el 54 Consejo Ejecutivo.

Desde 2003, en que tuvo lugar la primera Conferencia de Examen, el número total de Estados Partes ha aumentado de 151 a 185. Esta elevada participación significa que una gran mayoría de Estados considera ilegales y prohibidas las armas químicas. También se destacó que se había destruido más del 38 por ciento del arsenal total, 70.000 toneladas de armas químicas de la Lista 1, expresando, sin embargo, su preocupación por el hecho de que todavía quede por destruir más del 60 por ciento de los arsenales y que la comunidad internacional se enfrente al riesgo mayor de que terroristas u otros agentes no estatales empleen estas armas. El debate fundamental fue la insistencia del Grupo No Alineado en la destrucción de arsenales, mientras que el Grupo Occidental priorizó otros asuntos como la verificación, las nuevas tecnologías o el terrorismo.

A lo largo del año han tenido lugar las reuniones 52, 53 (con la asistencia de un representante de Irak como observador) y 54 del Consejo Ejecutivo de la OPAQ del cual España es miembro desde mayo de 2008. En ellos se hizo referencia a la conclusión, por parte de Albania, de sus arsenales de armas químicas de Lista 1 y de los avances hechos en el cumplimiento de los plazos revisados para la destrucción de armas químicas por parte de la India, Libia, Rusia y Estados Unidos.

Durante 2008, un laboratorio de Lista 1 realizó su declaración. Con respecto a la Lista 2, se solicitó información a 50 instalaciones y, en cuanto a la Lista 3, se solicitó información a 5 instalaciones, remitiendo sus datos a la Secretaría General de la ANPAQ.

A lo largo del año, la OPAQ realizó varias inspecciones y visitas a plantas químicas españolas. En enero tuvo lugar una inspección a una empresa consumidora de sustancias de Lista 2, fabricante de espumas de poliuretano; en febrero se realizó una inspección a una empresa fabricante de colorantes, que en el proceso productivo realiza sulfonaciones, es decir, fabrica Sustancias Químicas Orgánicas Definidas, con átomos de azufre (PSF); en mayo se procedió a la inspección de una empresa fabricante de espumas de poliuretano, algunas ignífugas, consumidora de sustancias de la Lista 2, y en septiembre una inspección a una empresa fabricante de etil-tercbutil-eter para aditivos de gasolina. En ninguno de los casos hubo incidentes y el borrador de informe de inspección se firmó sin asuntos pendientes.

Del 16 al 20 de junio se realizó en Madrid un curso de Autoridades Nacionales de habla hispana, centrado en Declaraciones, dedicando especial atención a las declaraciones electrónicas. A este curso asistieron participantes de 16 nacionalidades, que demostraron gran interés por las cuestiones tratadas, sobre todo las de índole práctico.

El 10 de julio se celebró en La Haya, bajo la coordinación de la delegación francesa, una jornada dedicada al terrorismo químico, con una amplia participación.

Del 10 al 10 de noviembre tuvo lugar en Madrid un Seminario de Asistencia y Protección para países del GRULAC con Autoridades Aduaneras sobre el Régimen de Transferencias. También en el mes de octubre se celebró en Pa-

rís un curso sobre inspecciones industriales OPAQ.

A través del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, el Consejo de Ministros aprobó para 2008 una nueva aportación económica al fondo voluntario de la OPAQ, por importe de 100.000 euros. Esta aportación económica viene a potenciar el peso de España en la Organización.

*H) Convención de Armas Biológicas y Tóxicas (CABT)*

La CABT entró en vigor en 1975. Al finalizar el año 2008, el número de Estados Parte que habían firmado y ratificado la Convención ascendía a 155. Había, además, 16 Estados Signatarios, que no la habían todavía ratificado y 23 que no son Estados miembros.

El proceso de ratificación del Protocolo de Verificación de la Convención sigue pendiente.

El funcionamiento efectivo de la CABT es necesario, no sólo para prohibir el uso de armas biológicas por los Estados en situaciones de guerra, sino también para evitar su posible uso por agentes no estatales como grupos terroristas, en consonancia con lo establecido en la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sobre no proliferación de armas de destrucción masiva.

Durante la Cuarta Reunión de los Estados Partes de la Convención, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas en Ginebra se debatieron aspectos organizativos, si bien no se generaron nuevas decisiones o progresos formales. Se señalaron los progresos alcan-

zados en la universalización de la Convención y la aceptación en la presentación de informes de medidas de creación de confianza.

En el ámbito nacional, el Grupo de Trabajo de Armas Biológicas (GRUPABI) se reunió trimestralmente en la sede del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, destacándose la continuación en los esfuerzos para crear una Autoridad Nacional y conseguir la institucionalización del mismo, como lo está la ANPAQ en el campo de las Armas Químicas.

Por último, en el año 2008 se participó en las siguientes actividades de divulgación, además de la presentación de la nueva legislación española:

- Bienal Española de la Máquina-Herramienta (Bilbao, 4 de marzo).
- Jornadas sobre Seguridad Física de Productos Nucleares y Radioactivos, Consejo de Seguridad Nuclear (Madrid, 22 y 23 de abril).
- Divulgación del control de las transferencias intangibles de tecnología, MITSUBISHI ESPAÑA (Barcelona, 21 de mayo).
- Seminario sobre Regímenes de Control de Armas de Destrucción Masiva (Santiago de Chile, 20 y 21 de agosto).
- Jornada de divulgación en la empresa SIEMENS ESPAÑA de la legislación española sobre productos y tecnologías de doble uso (Madrid, 12 de noviembre).



## ANEXO I. ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE DEFENSA, AÑO 2008

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAÍSES 2008		
País	Nº Lic.	Valor €
Alemania	103	218.650.041
Andorra	17	138.332
Angola	4	9.998.827
Arabia Saudita	3	6.403.566
Argelia	1	690.163
Argentina	1	0
Australia	5	920.004.121
Austria	15	2.706.720
Bahréin	7	13.621.794
Bélgica	15	6.478.023
Brasil	5	947.750
Bulgaria	1	1.500
Canadá	7	2.702.416
Chile	15	459.378
China (Hong Kong)	1	3.645.500
Colombia	5	110.122.027
Corea del Sur	1	20.000.000
Costa Rica	6	0
Dinamarca	9	5.414.939
Ecuador	4	915.047
Egipto	3	188.500
Emiratos Árabes	2	88.825
Estados Unidos	75	116.327.894
Filipinas	1	0
Finlandia	2	280
Francia	80	84.872.017
Grecia	6	11.339.762
Guinea Bissau	1	300
Guinea Ecuatorial	2	17.801
Hungría	4	0
India	3	8.865.040
Indonesia	8	2.175.965
Irlanda	2	1.415.000
Israel	21	157.200
Italia	40	130.691.958
Jordania	2	4.500.000
Kuwait	2	233.341
Libia	2	0
Lituania	1	0
Luxemburgo	17	2.664
Malasia	1	0
Marruecos	1	0
Noruega	20	264.760.072
Nueva Zelanda	2	108.750
Omán	3	534.869
Países Bajos	6	30.065.280
Pakistán	5	119.584

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAÍSES 2008 (Continuación)		
País	Nº Lic.	Valor €
Polonia	3	1.558.877
Portugal	24	276.494.240
Qatar	5	1.475.330
Reino Unido	41	153.621.898
Rep. Checa	11	103.054
Rumanía	17	10.690.725
Rusia	5	100.000
Senegal	3	200
Serbia	3	7.605
Singapur	3	1.252.000
Sri Lanka	5	3.915.780
Sudáfrica	6	4.900
Suecia	1	1.530
Suiza	15	1.267.036
Tailandia	1	78.452
Turquía	2	316.700
Ucrania	2	122.940
Uruguay	5	3.537.900
Venezuela	1	92.500.000
Vietnam	2	172
Yemen	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>693</b>	<b>2.526.414.585</b>

**Nota.-** El número de licencias de material de defensa autorizadas es superior al número de licencias tramitadas, puesto que las licencias globales y las globales de proyecto que afectan a más de un país se computan tantas veces como países engloban.

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAÍSES Y ARTÍCULOS DE PRODUCTOS  
2008

País	Categorías										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Alemania	208.380	24.325	3.686.440	74.418.441	0	2.019.068		451.200	0	137.842.187	0
Andorra	134.532		3.800								
Angola					1.382.440						780.748
Arabia Saudita			6.027.557					1.009		375.000	
Argelia											
Argentina	0										
Australia								4.121	920.000.000		
Austria	4.855	17.345	84.520							2.600.000	
Bahréin		0		13.621.794							
Bélgica	0		22.000	6.456.023							
Brasil	1.200			413.550		533.000		0			
Bulgaria	1.500										
Canadá	1.305.000			1.397.416						0	
Chile	47.735		137.165	132.478		50.000				92.000	
China (Hong Kong)											
Colombia	300			0		121.727				110.000.000	
Corea del Sur										20.000.000	
Costa Rica	0										
Dinamarca	2.944	29.695		5.382.300							
Ecuador		869.809	45.238	0							
Egipto			172.500								
Emiratos Árabes						0					88.825
Estados Unidos	42.387.242	0	59.275.929	4.415.355	32.600	1.477.100			601.530	1.535.183	6.602.955
Filipinas	0										
Finlandia	280										
Francia	7.686		0	11.192.309				847.613		65.842.860	2.897.217
Grecia	12.336	0	0	0				11.327.426			
Guinea Bissau	300										
Guinea Ecuatorial	14.555		3.246								
Hungría		0		0							
India		6.965.040							1.900.000		
Indonesia	10.000	751.231	43.685	1.371.049							
Irlanda			590.000	825.000							
Israel	157.200			0	0					0	0
Italia	26.467	0	32.035	748.000						122.268.881	
Jordania	0									4.500.000	
Kuwait				233.341							
Libia										0	
Lituania											
Luxemburgo		0		0		2.664				0	
Malasia											0
Marruecos										0	
Noruega			3.253.660	1.077.287				429.125	260.000.000	0	
Nueva Zelanda				108.750							
Omán		49.869		485.000							
Países Bajos		0		0		0				30.065.280	
Pakistán	1.599			17.985		100.000					
Polonia		9.277	1.549.600								
Portugal	12.136		570.737	604.782				392.585		274.914.000	
Qatar						1.475.330					
Reino Unido	40.700	0	383.398	5.035.706		0		5.603.480		139.437.172	3.121.442
Rep. Checa	103.054										
Rumania	15.489					10.675.236					
Rusia	100.000			0							0
Senegal	200									0	
Serbia	7.605	0									
Singapur		0		1.252.000							
Sri Lanka				3.915.780							
Sudáfrica	4.900					0				0	
Suecia	1.530										
Suiza	91.001	97.325				0				0	1.078.710
Tailandia			78.452								
Turquía	200	316.500									
Ucrania	122.940										
Uruguay			20.600		17.300					0	
Venezuela									92.500.000		
Vietnam	0							172			
Yemen						0					
<b>TOTAL</b>	<b>44.823.866</b>	<b>9.130.416</b>	<b>75.980.562</b>	<b>133.104.346</b>	<b>1.432.340</b>	<b>16.454.125</b>		<b>19.056.731</b>	<b>1.275.001.530</b>	<b>909.472.563</b>	<b>14.569.897</b>

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAÍSES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS  
2008 (Continuación)

País	Categorías										Valor €	
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		22
Alemania				0						0		218.650.041
Andorra												138.332
Angola		7.549.920		285.719								9.998.827
Arabia Saudita												6.403.566
Argelia				690.163								690.163
Argentina												0
Australia												920.004.121
Austria												2.706.720
Bahréin												13.621.794
Bélgica												6.478.023
Brasil												947.750
Bulgaria												1.500
Canadá										0		2.702.416
Chile												459.378
China (Hong Kong)				3.645.500								3.645.500
Colombia												110.122.027
Corea del Sur												20.000.000
Costa Rica												0
Dinamarca												5.414.939
Ecuador												915.047
Egipto							16.000					188.500
Emiratos Árabes												88.825
Estados Unidos				0								116.327.894
Filipinas												0
Finlandia												280
Francia				0							4.084.332	84.872.017
Grecia												11.339.762
Guinea Bissau												300
Guinea Ecuatorial												17.801
Hungría												0
India												8.865.040
Indonesia												2.175.965
Irlanda												1.415.000
Israel				0								157.200
Italia				7.616.575								130.691.958
Jordania												4.500.000
Kuwait				0								233.341
Libia				0								0
Lituania				0								0
Luxemburgo												2.664
Malasia												0
Marruecos												0
Noruega												264.760.072
Nueva Zelanda												108.750
Omán												534.869
Países Bajos												30.065.280
Pakistán												119.584
Polonia												1.558.877
Portugal												276.494.240
Qatar												1.475.330
Reino Unido		0									0	153.621.898
Rep. Checa				0								103.054
Rumanía												10.690.725
Rusia				0								100.000
Senegal												200
Serbia												7.605
Singapur												1.252.000
Sri Lanka												3.915.780
Sudáfrica												4.900
Suecia												1.530
Suiza				0						0		1.267.036
Tailandia												78.452
Turquia												316.700
Ucrania												122.940
Uruguay				3.500.000								3.537.900
Venezuela												92.500.000
Vietnam												172
Yemen												0
<b>TOTAL</b>		<b>7.549.920</b>		<b>15.737.957</b>			<b>16.000</b>			<b>0</b>	<b>4.084.332</b>	<b>2.526.414.585</b>

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAÍSES Y ARTÍCULOS DE PRODUCTOS  
2008

País	Categorías										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Alemania	208.380	10.002	3.024.826	39.542.350		643.667				114.268.891	943.086
Andorra	27.624		3.083								
Angola											857.218
Argelia											
Argentina	0			447.321							
Australia								1.190			
Austria	4.855	2.065.645	1.171.900							3.003.316	
Bahréin				15.945.283							
Bélgica	27.600		22.000	2.936.148		1.339					
Bolivia										841.790	
Brasil	1.900			634.977				260.120		62.549.397	
Bulgaria	1.500										
Canadá	19.100			897.889						3.000	
Chile	35.110	599		552.514		50.000				72.496	
Colombia	300					115.272				30.885.844	136.111
Corea del Sur										1.147.327	
Costa Rica	0										
Dinamarca	2.944			7.189.800							
Ecuador			45.238	279.044							
Egipto			219.177	31.000				96.301			
El Salvador		124.150									
Emiratos Árabes											
Estados Unidos	4.747.325	4.104	6.445.754	3.758.525	768.469	398.883		1.242.496	304.287	4.434.818	271.302
Finlandia	4.000										
Francia	8.736		0	7.405.824				528.575		1.127.869	496.836
Grecia	211.445										
Guinea Bissau	300										
Guinea Ecuatorial	14.555										
India		1.618.530	300.990								
Indonesia	28.080	751.231	231.739	2.730.873							
Israel	128.170		36.400							0	
Italia	16.777			183.100						41.225.477	1.647.880
Jordania										860.451	
Kuwait		921.875		233.341							
Libia				3.839.215							
Luxemburgo				0		0					
Marruecos						113.900.260				0	
México										108.111	
Noruega			2.959.900	3.806.937				321.983	258.602.664	0	
Nueva Zelanda				108.750							
Omán		47.638									
Países Bajos		0		4.572.576		0		9.200		95.188	
Pakistán				199.412							
Polonia	26.392		1.549.600								
Portugal	16.366		519.969	140.109				267.691		3.591.723	
Qatar				1.149.550		808.889					
Reino Unido	700			1.577.876				5.444.060		57.126.340	1.710.843
Rep. Checa	105.305										
Rumanía	10.120	1.099				10.721.010					
Senegal										0	
Serbia	7.604										
Singapur		0		570.000							
Sri Lanka				138.780							
Sudáfrica	4.000										
Suecia	4.767			45.462							
Suiza	244	36.830	83.490								22.140
Tailandia			156.904								
Turquía										576.345	
Ucrania	2.940										
Uruguay				34.603							
Venezuela	6.450						105.000				
<b>TOTAL</b>	<b>5.673.589</b>	<b>5.581.703</b>	<b>16.770.970</b>	<b>98.951.259</b>	<b>768.469</b>	<b>126.639.320</b>	<b>105.000</b>	<b>8.171.616</b>	<b>258.906.951</b>	<b>321.918.383</b>	<b>6.085.416</b>

## EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAÍSES Y ARTÍCULOS DE PRODUCTOS

País	2008 (Continuación)											Valor €
	Categorías											
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
Alemania				10.730.406								169.371.608
Andorra												30.707
Angola												857.218
Argelia				690.163								690.163
Argentina				1.000.000								1.447.321
Australia											500	1.690
Austria				5.497.527								11.743.243
Bahréin												15.945.283
Bélgica												2.987.087
Bolivia												841.790
Brasil												63.446.394
Bulgaria												1.500
Canadá												919.989
Chile												710.719
Colombia												31.137.527
Corea del Sur												1.147.327
Costa Rica		823.325										823.325
Dinamarca												7.192.744
Ecuador												324.282
Egipto							969.900					1.316.378
El Salvador												124.150
Emiratos Árabes		88.825										88.825
Estados Unidos												22.375.963
Finlandia												4.000
Francia				35.000								9.602.840
Grecia												211.445
Guinea Bissau												300
Guinea Ecuatorial												14.555
India												1.919.520
Indonesia												3.741.923
Israel				2.194.419								2.358.989
Italia				19.246.284								62.319.518
Jordania												860.451
Kuwait												1.155.216
Libia												3.839.215
Luxemburgo												0
Marruecos												113.900.260
México												108.111
Noruega												265.691.484
Nueva Zelanda												108.750
Omán												47.638
Países Bajos												4.676.964
Pakistán												199.412
Polonia												1.575.992
Portugal												4.535.858
Qatar												1.958.439
Reino Unido				29.674.755								95.534.574
Rep. Checa												105.305
Rumanía												10.732.229
Senegal												0
Serbia												7.604
Singapur												570.000
Sri Lanka												138.780
Sudáfrica												4.000
Suecia												50.229
Suiza				0						4.986.084		5.128.788
Tailandia												156.904
Turquia										536.842		1.113.187
Ucrania												2.940
Uruguay				8.404.719								8.439.322
Venezuela												111.450
<b>TOTAL</b>		<b>912.150</b>		<b>77.473.273</b>			<b>969.900</b>			<b>5.522.926</b>	<b>500</b>	<b>934.451.425</b>

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA CON INDICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL Y EL USO FINAL 2008			
País	Usuario final	Uso final	Porcentaje
Alemania	Armería	Privado	0,00
	E. Privada	Privado	26,24
	E. Pública	Público	2,33
	FFAA	Público	71,41
Andorra	Particular	Privado	0,02
	Armería	Privado	87,34
	E. Privada	Privado	6,68
Angola	Particular	Privado	5,98
Argelia	Policía	Público	100
Argentina	FFAA	Público	100
	Particular	Privado	0,00
Australia	E. Privada	Privado	70,41
	FFAA	Público	29,59
Austria	Armería	Privado	0,04
	E. Privada	Privado	86,99
	FFAA	Público	12,97
Bahréin	FFAA	Público	100
Bélgica	Armería	Privado	0,92
	E. Privada	Privado	99,04
	FFAA	Público	0,04
Bolivia	FFAA	Público	100
Brasil	E. Privada	Privado	0,65
	FFAA	Público	99,35
	Particular	Privado	0,00
Bulgaria	Particular	Privado	100
Canadá	Armería	Privado	0,00
	E. Privada	Privado	99,67
	FFAA	Público	0,33
	Particular	Privado	0,00
Chile	Armería	Privado	0,98
	FFAA	Público	98,00
	Particular	Privado	1,02
Colombia	FFAA	Público	100
	Particular	Privado	0,00
Corea del Sur	FFAA	Público	100
Costa Rica	Particular	Privado	0,00
	Policía	Público	100
Dinamarca	Armería	Privado	99,96
	FFAA	Público	0,04
Ecuador	FFAA	Público	100
Egipto	E. Privada	Privado	100
El Salvador	FFAA	Público	100
Emiratos Árabes	FFAA	Público	100
Estados Unidos	Armería	Privado	0,02
	E. Privada	Privado	82,69
	E. Pública	Público	5,21
	FFAA	Público	11,77
	Particular	Privado	0,31
Finlandia	E. Privada	Privado	100
Francia	Armería	Privado	0,05
	E. Privada	Privado	91,30
	E. Pública	Público	0,41
	FFAA	Público	8,20
	Particular	Privado	0,04
Grecia	Armería	Privado	0,55
	E. Privada	Privado	99,45

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA  
CON INDICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL Y EL USO FINAL  
2008 (continuación)**

País	Usuario final	Uso final	Porcentaje
Guinea Bissau	Particular	Privado	100
Guinea Ecuatorial	Particular	Privado	100
India	FFAA	Público	100
Indonesia	Armería	Privado	0,75
	FFAA	Público	99,25
Israel	Armería	Privado	5,43
	E. Privada	Privado	1,54
	E. Pública	Público	0,00
	FFAA	Público	93,03
Italia	E. Privada	Privado	64,80
	E. Pública	Público	3,61
	FFAA	Público	31,58
	Particular	Privado	0,01
Jordania	FFAA	Público	100
Kuwait	FFAA	Público	100
Libia	FFAA	Público	100
Luxemburgo	E. Pública	Público	100
Marruecos	FFAA	Público	100
México	FFAA	Público	100
Noruega	E. Privada	Privado	1,44
	FFAA	Público	98,56
Nueva Zelanda	FFAA	Público	100
Omán	FFAA	Público	100
Países Bajos	E. Privada	Privado	2,04
	FFAA	Público	97,96
Pakistán	FFAA	Público	100
Polonia	E. Privada	Privado	100
Portugal	Armería	Privado	0,07
	E. Privada	Privado	1,95
	E. Pública	Público	5,90
	FFAA	Público	91,77
	Particular	Privado	0,31
Qatar	FFAA	Público	100
Reino Unido	Armería	Privado	0,00
	E. Privada	Privado	61,25
	E. Pública	Público	2,06
	FFAA	Público	36,69
Rep. Checa	E. Privada	Privado	71,23
	FFAA	Público	28,77
Rumanía	FFAA	Público	99,90
	Particular	Privado	0,10
Senegal	FFAA	Público	100
Serbia	Armería	Privado	100
Singapur	FFAA	Público	100
Sri Lanka	FFAA	Público	100
Sudáfrica	Particular	Privado	100
Suecia	E. Privada	Privado	90,51
	Particular	Privado	9,49
Suiza	Armería	Privado	0,00
	E. Privada	Privado	2,35
	FFAA	Público	97,65
	Particular	Privado	0,00
Tailandia	FFAA	Público	100
Turquía	FFAA	Público	100
Ucrania	E. Privada	Privado	100



**EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA  
CON INDICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL Y EL USO FINAL  
2008 (continuación)**

País	Usuario final	Uso final	Porcentaje
Uruguay	FFAA	Público	100
Venezuela	E. Privada	Privado	5,79
	FFAA	Público	94,21

Nota.- FFAA: Fuerzas Armadas; E. Privada: Empresa Privada y E. Pública: Empresa Pública

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA  
SUPERIORES A 10 MILLONES DE EUROS  
2008**

País	Descripción	Valor Millones €	%
Noruega	1 Fragata	258,60	27,67
Marruecos	1.015 Vehículos y camiones	113,90	12,19
Alemania	Partes y piezas del EF-2000	82,17	8,79
Brasil	2 Aviones de transporte y repuestos	60,36	6,47
Reino Unido	Partes y piezas del EF-2000	59,75	6,39
Colombia	1 Avión de transporte y repuestos	29,35	3,14
Alemania	Sección de control del misil Iris-T	27,70	2,96
Italia	Partes y piezas del EF-2000	11,43	1,22
<b>Total</b>		<b>643,26</b>	<b>68,83</b>

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA  
(LEASING, CESIONES, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TÉCNICA Y  
PRODUCCIÓN BAJO LICENCIA)  
2008**

País	Producto	Operación	Valor €
Senegal	1 Avión	Donación	0
<b>Total</b>			<b>0</b>

EXPORTACIONES REALIZADAS EN LOS PROGRAMAS MÁS RELEVANTES DE MATERIAL DE DEFENSA 2008		
Programas/Pais	Valor €	%
<b>Eurofighter (avión de combate)</b>	<b>276.242.569</b>	<b>29,56</b>
Alemania	124.074.614	13,28
Reino Unido	87.302.870	9,34
Italia	56.034.341	5,99
Austria	8.475.942	0,91
Estados Unidos	354.802	0,04
<b>Iris-T (misil)</b>	<b>35.100.817</b>	<b>3,76</b>
Alemania	34.715.635	3,72
Noruega	385.182	0,04
<b>MIDS (sistema de comunicaciones)</b>	<b>6.085.300</b>	<b>0,65</b>
Italia	6.085.300	0,65
<b>A400M (avión de transporte)</b>	<b>1.399.952</b>	<b>0,15</b>
Alemania	803.784	0,09
Francia	485.420	0,05
Estados Unidos	56.287	0,01
Reino Unido	54.461	0,00
<b>Leopard (carro de combate)</b>	<b>643.667</b>	<b>0,07</b>
Alemania	643.667	0,07
<b>Meteor (misil)</b>	<b>219.776</b>	<b>0,02</b>
Alemania	203.993	0,02
Reino Unido	10.783	0,00
Francia	5.000	0,00
<b>Tigre (helicóptero de combate)</b>	<b>229.220</b>	<b>0,02</b>
Alemania	229.220	0,02
<b>Total programas</b>	<b>319.921.301</b>	<b>34,23</b>
<b>TOTAL MD</b>	<b>934.451.425</b>	<b>100</b>

**DESCRIPCIÓN DE LOS 22 ARTÍCULOS DE LA RELACIÓN DE MATERIAL DE DEFENSA  
(ORDEN ITC/822/2008, DE 19 DE FEBRERO)**

Categoría	Descripción 22 artículos	Relación de productos incluidos
1	Armas con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm.	Fusiles, carabinas, revólveres, pistolas, pistolas ametralladoras, ametralladoras, silenciadores, cargadores, visores y apagafogonazos
2	Armas con cañón de ánima lisa con un calibre igual o superior a 20 mm.	Armas de fuego (incluidas las piezas de artillería), rifles, obuses, cañones, morteros, armas contracarro, lanzaproyectiles, lanzallamas, cañones sin retroceso, dispositivos para la reducción de la firma, proyectores o generadores militares para humos, gases, material pirotécnico y visores
3	Municiones, dispositivos y componentes	Municiones para las armas sometidas a control por los artículos 1, 2 ó 12. Dispositivos para el armado de los cebos, se incluyen las vainas, los eslabones las cintas, las fuentes de alimentación de elevada potencia de salida, los sensores, las submuniciones
4	Bombas, torpedos, cohetes, misiles	Bombas, torpedos, granadas, botes de humo, cohetes, minas, misiles, cargas de profundidad, cargas de demolición, "productos pirotécnicos", cartuchos y simuladores, granadas fumígenas, bombas incendiarias, toberas de cohetes de misiles y puntas de ojiva de vehículos de reentradas
5	Sistemas de dirección de tiro	Visores de armas, ordenadores de bombardeo, equipo de puntería para cañones, sistemas de control para armas y sistemas de adquisición de datos, de vigilancia o rastreo, reconocimiento o identificación
6	Vehículos terrenos	Vehículos diseñados especialmente o modificados para uso militar, carros y otros vehículos militares armados o equipos para el sembrado de minas, vehículos blindados, vehículos anfibios, los neumáticos a prueba de bala
7	Agentes químicos o biológicos tóxicos	Agentes biológicos y materiales radiactivos, agentes nerviosos, vesicantes, gases lacrimógenos, agentes antidisturbios
8	Materiales energéticos y sustancias relacionadas	Explosivos, propulsantes, productos pirotécnicos, combustibles y sustancias relacionadas, percloratos, cloratos y cromatos, oxidantes, aglomerantes, aditivos y precursores
9	Buques de guerra	Buques de combate y buques de superficie o subacuáticos, equipos navales, motores diesel diseñados especialmente para submarinos, motores eléctricos diseñados especialmente para submarinos, aparatos de detección subacuática, redes antisubmarinos y antitorpedos
10	Aeronaves	Aeronaves de combate, vehículos aéreos no tripulados, motores aeronáuticos, vehículos aéreos teledirigidos, abastecedores de combustible, equipos de respiración presurizados, paracaídas, sistemas de pilotaje automático
11	Equipos electrónicos	Equipos de contramedidas y contra-contramedidas electrónicas, material acústico submarino, equipos de seguridad de los datos, equipos que utilicen cifrado, equipos de guiado, navegación y transmisiones
12	Sistemas de armas de energía cinética	Sistemas de armas de energía cinética, instalaciones de ensayo y de evaluación y modelos de prueba, sistemas de propulsión, sistemas de búsqueda de objetivos, de guiado o de propulsión derivada para proyectiles
13	Equipos y construcciones blindadas	Planchas de blindaje, construcciones de materiales metálicos o no, cascos militares, vestuario y prendas de protección
14	Equipos para el entrenamiento o simulación militar	Entrenadores de ataque, de vuelo, de blancos radar, de guerra antisubmarina, para el lanzamiento de misiles, de generación de imagen
15	Equipos de formación de imagen o de contramedida	Registadores y equipos de proceso de imagen, cámaras, equipo fotográfico, equipo para la intensificación de imágenes, equipo de formación de imagen de infrarrojos o térmica, equipo sensor de imagen por radar
16	Piezas de forja, fundición y productos semielaborados	Piezas de forja, piezas de fundición y productos semielaborados
17	Equipos misceláneos, materiales y bibliotecas	Aparatos autónomos de inmersión y natación subacuática, aparatos de circuito cerrado y semicerrado, robots, transbordadores
18	Equipo para la producción	Instalaciones de ensayo ambiental, nitruradores de tipo continuo, equipos o aparatos de ensayo por centrifugación, prensas extruidoras de husillo
19	Sistemas de armas de energía dirigida	Sistemas láser, de haces de partículas, de radiofrecuencia, aceleradores de partículas
20	Equipos criogénicos y superconductores	Equipos diseñados especialmente o configurados para ser instalados en vehículos para aplicaciones militares terrestres, marítimas, aeronáuticas o espaciales, equipos eléctricos superconductores
21	Equipo lógico ( <i>software</i> )	Equipo lógico ( <i>software</i> ) para la modelización, la simulación o la evaluación de sistemas de armas militares o de simulación de escenarios de operaciones militares, para las aplicaciones de Mando, Comunicaciones, Control e Inteligencia
22	Tecnología	Tecnología para el desarrollo, producción o utilización de los materiales sometidos a control



## ANEXO II. ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIÓN DE OTRO MATERIAL, ARMAS DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO, AÑO 2008

### EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) POR PAÍSES 2008

País	Nº Lic.	Valor €
Angola	8	28.108.777
Bolivia	4	1.151.827
Cuba	1	8.190
Venezuela	14	1.777.459
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>31.046.253</b>

**Nota 1.-** Valor 0 €, indica exportación sin cobro.

**Nota 2.-** El número de licencias autorizadas es inferior al número de licencias tramitadas, puesto que no se incluyen en las primeras las que han sido denegadas por la JIMDDU, desistidas por parte de las empresas o caducadas por expiración del plazo de presentación del documento de control.

### EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) POR PAÍSES 2008

País	Valor €
Angola	24.325.595
Bolivia	1.151.827
Cuba	8.190
Venezuela	155.942
<b>TOTAL</b>	<b>25.641.554</b>

### EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) CON INDICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL Y EL USO FINAL 2008

País	Usuario final	Uso final	Porcentaje
Angola	Policía	Público	100
Bolivia	Policía	Público	100
Cuba	Policía	Público	100
Venezuela	Policía	Público	100

---

**RELACIÓN DE OTRO MATERIAL  
(ORDEN ITC/822/2008, DE 19 DE FEBRERO)**

---

- a. Aquellas armas de fuego definidas en el artículo 3 de la Resolución 55/255 de la Asamblea General de Naciones Unidas, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que no estén incluidas en el Anexo I.1, artículos 1, 2 y 3 de la Relación de Material de Defensa.
  - b. Visores y miras, telescópicos o de intensificación de luz o imagen
  - c. Artificios generadores, proyectores, emisores o dispensadores de humos, gases, "agentes antidisturbios" o sustancias incapacitantes
  - d. Lanzadores de los elementos descritos en el apartado c anterior.
  - e. Bombas, granadas y dispositivos explosivos así como, en su caso, sus equipos de lanzamiento y puntería.
  - f. Vehículos blindados y vehículos que estén equipados con materiales, metálicos o no metálicos, que proporcionen protección antibalística
  - g. Equipos de luz y sonido provocadores de aturdimiento, para el control antidisturbios
  - h. Vehículos para el control de disturbios con alguna de las siguientes características: Sistemas para producir descargas eléctricas. Sistemas para dispensar sustancias incapacitantes. Sistemas para dispensar agentes antidisturbios. Cañones de agua.
-

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAÍSES 2008		
Pais	Nº Lic.	Valor €
Albania	1	1.800.000
Andorra	5	463.800
Angola	1	450.000
Argentina	6	2.110.200
Armenia	1	18.250
Australia	4	16.788.000
Austria	1	0
Bolivia	3	734.000
Bosnia-Herzegovina	1	3.000.000
Burkina Faso	2	400.000
Camerún	1	150.000
Canadá	2	510.000
Chad	1	150.000
Chile	8	2.110.000
Colombia	6	1.033.220
Corea del Sur	2	267.000
Croacia	1	6.160
Cuba	1	350.000
Ecuador	2	243.750
El Salvador	1	96.000
Estados Unidos	60	105.867.898
Filipinas	3	2.570.000
Francia (Guadalupe)	1	100.000
Francia (Guayana Francesa)	1	200
Francia (Nueva Caledonia)	1	84.000
Gabón	1	480.000
Georgia	1	5.150.000
Ghana	14	12.029.000
Guatemala	4	737.000
Guinea Bissau	2	822.000
Guinea Conakry	15	8.207.250
Honduras	1	250.000
Islandia	5	53.950
Israel	2	600.000
Jamaica	1	200.000
Japón	3	43.280.715
Kazajstán	1	119.000
Kenia	1	10.000
Kuwait	3	344.953
Libano	6	2.690.940
Malasia	4	2.030.000
Mali	3	1.301.758
Marruecos	7	2.772.058
Mauritania	6	1.995.000
México	5	2.500.672
Moldavia	1	34.800
Namibia	1	500.000
Nicaragua	3	448.000
Noruega	7	3.752.771
Nueva Zelanda	6	7.806.215
Pakistán	2	1.955.000
Panamá	1	175.000
Paraguay	3	827.000
Perú	10	4.056.830
República Centroafricana	1	584.000
República Dominicana	3	430.000
Rusia	20	6.535.472
Senegal	1	350.000
Serbia	2	750.000
Sudáfrica	6	4.670.000
Suiza	8	1.124.460
Tailandia	5	1.600.000
Taiwán	2	1.500.000
Tanzania	1	397.000
Trinidad y Tobago	1	100.000
Túnez	1	300.000
Turquía	18	133.320.730
Ucrania	7	4.276.750
Uruguay	5	1.124.473
Venezuela	4	1.188.000
<b>TOTAL</b>	<b>320</b>	<b>402.683.275</b>

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO)  
POR PAÍSES**

2008		
Pais	Descripción	Valor €
Andorra	Escopetas y carabinas	5.028
Angola	Cartuchos de escopeta	257.700
Argentina	Escopetas y vainas con pistón	126.813
Armenia	Escopetas	2.179
Australia	Escopetas y cartuchos de escopeta	710.324
Bolivia	Cartuchos de escopeta	212.078
Burkina Faso	Cartuchos de escopeta	137.440
Camerún	Cartuchos de escopeta	212.680
Canadá	Escopetas y cartuchos de escopeta	457.795
Chad	Cartuchos de escopeta	16.932
Chile	Escopetas y cartuchos de escopeta	431.425
Colombia	Cartuchos de escopeta	211.843
Corea del Sur	Cartuchos de escopeta	61.283
Croacia	Escopetas	3.230
Estados Unidos	Escopetas y cartuchos de escopeta	5.795.046
Filipinas	Cartuchos de escopeta y vainas con pistón	174.172
Francia (Guadalupe)	Cartuchos de escopeta	9.795
Francia (Nueva Caledonia)	Cartuchos de escopeta	26.193
Gabón	Cartuchos de escopeta	78.810
Georgia	Cartuchos de escopeta	129.849
Ghana	Escopetas y cartuchos de escopeta	2.773.073
Guatemala	Cartuchos de escopeta y vainas con pistón	318.285
Guinea Bissau	Cartuchos de escopeta	149.300
Guinea Conakry	Cartuchos de escopeta	1.827.960
Islandia	Escopetas	13.536
Japón	Cartuchos de escopeta	1.129.467
Kazajstán	Escopetas	50.804
Kenia	Escopetas	6.607
Kuwait	Escopetas	15.641
Libano	Escopetas	348.120
Malasia	Cartuchos de escopeta y vainas con pistón	295.587
Mali	Cartuchos de escopeta	231.794
Marruecos	Cartuchos de escopeta y vainas con pistón	1.004.338
Mauritania	Cartuchos de escopeta	509.360
México	Escopetas y cartuchos de escopeta	582.980
Moldavia	Escopetas	3.780
Namibia	Cartuchos de escopeta	312.958
Nicaragua	Cartuchos de escopeta	172.932
Noruega	Escopetas y cartuchos de escopeta	683.837
Nueva Zelanda	Escopetas y cartuchos de escopeta	508.117
Pakistán	Cartuchos de escopeta	25.956
Panamá	Cartuchos de escopeta	73.195
Paraguay	Cartuchos de escopeta	223.113
Perú	Cartuchos de escopeta	1.102.441
República Centroafricana	Cartuchos de escopeta	250.902
República Dominicana	Cartuchos de escopeta	73.890
Rusia	Escopetas y cartuchos de escopeta	1.227.061
Senegal	Cartuchos de escopeta	141.427
Serbia	Cartuchos de escopeta	75
Sudáfrica	Escopetas y cartuchos de escopeta	1.362.152
Suiza	Escopetas	225.389
Tailandia	Escopetas	80.047
Taiwán	Cartuchos de escopeta	124.623
Tanzania	Cartuchos de escopeta y vainas con pistón	122.014
Túnez	Cartuchos de escopeta	173.852
Turquía	Escopetas y cartuchos de escopeta	1.912.989
Ucrania	Escopetas y cartuchos de escopeta	1.850.428
Uruguay	Cartuchos de escopeta	291.094
Venezuela	Cartuchos de escopeta	535.571
<b>TOTAL</b>		<b>29.795.310</b>



**EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DE-  
PORTIVO) CON INDICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL Y  
EL USO FINAL**

2008

Pais	Usuario final	Uso final	Porcentaje
Andorra	Armería	Privado	100
	Particular	Privado	0,00
Angola	E. Privada	Privado	100
Argentina	E. Privada	Privado	100
	Particular	Privado	0,00
Armenia	E. Privada	Privado	100
Australia	Armería	Privado	4,63
	E. Privada	Privado	95,37
Bolivia	E. Privada	Privado	100
Burkina Faso	E. Privada	Privado	100
Camerún	E. Privada	Privado	100
Canadá	E. Privada	Privado	41,46
	E. Pública	Público	58,54
Chad	E. Privada	Privado	100
Chile	E. Privada	Privado	100
Colombia	E. Privada	Privado	100
Corea del Sur	E. Privada	Privado	100
Estados Unidos	Armería	Privado	26,41
	E. Privada	Privado	72,54
	Particular	Privado	1,05
Filipinas	E. Privada	Privado	100
Francia (Guadalupe)	E. Privada	Privado	100
Francia (Nueva Caledonia)	E. Privada	Privado	100
Gabón	E. Privada	Privado	100
Georgia	E. Privada	Privado	100
Ghana	Armería	Privado	11,99
	E. Privada	Privado	88,01
Guatemala	Armería	Privado	25,40
	E. Privada	Privado	74,60
Guinea Bissau	E. Privada	Privado	100
Guinea Conakry	E. Privada	Privado	100
Islandia	E. Privada	Privado	73,00
	E. Pública	Público	1,13
	Particular	Privado	25,87
Japón	E. Privada	Privado	100
Kazajstán	E. Privada	Privado	100
Kenia	Particular	Privado	100
Kuwait	E. Privada	Privado	100
Libano	E. Privada	Privado	100
Malasia	E. Privada	Privado	100
Mali	E. Privada	Privado	100
Marruecos	Armería	Privado	29,00
	E. Privada	Privado	71,00
Mauritania	E. Privada	Privado	100
México	E. Privada	Privado	34,77
	FFAA	Público	65,23
Moldavia	E. Privada	Privado	100
Namibia	E. Privada	Privado	100
Nicaragua	Armería	Privado	44,40
	E. Privada	Privado	55,60
Noruega	Armería	Privado	3,90
	E. Privada	Privado	96,10
Nueva Zelanda	Armería	Privado	0,67
	E. Privada	Privado	99,33
Panamá	E. Privada	Privado	100
Paraguay	E. Privada	Privado	100
Perú	E. Privada	Privado	100
República Centroafricana	E. Privada	Privado	100
República Dominicana	E. Privada	Privado	100
Rusia	E. Privada	Privado	100
Senegal	E. Privada	Privado	100
Serbia	E. Privada	Privado	100

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DE-  
PORTIVO) CON INDICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL Y  
EL USO FINAL  
2008 (Continuación)**

Pais	Usuario final	Uso final	Porcentaje
Sudáfrica	Armería	Privado	4,82
	E. Privada	Privado	95,18
Suiza	Armería	Privado	34,70
	E. Privada	Privado	1,94
	E. Privada	Privado	63,36
Tailandia	E. Privada	Privado	68,09
	Particular	Privado	31,91
Taiwán	E. Privada	Privado	100
Tanzania	E. Privada	Privado	100
Túnez	E. Privada	Privado	100
	Armería	Privado	1,90
Turquía	E. Privada	Privado	96,23
	E. Pública	Público	1,87
	E. Privada	Privado	100
Ucrania	Armería	Privado	61,02
	E. Privada	Privado	38,98
Uruguay	Armería	Privado	73,23
	E. Privada	Privado	26,77

### ANEXO III. ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO, AÑO 2008

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAÍSES 2008		
País	Nº Lic.	Valor €
Arabia Saudita	11	809.050
Argelia	8	974.799
Argentina	31	6.494.944
Australia	19	4.417
Bolivia	2	11.743
Bosnia-Herzegovina	6	2.945
Brasil	22	54.381.341
Burkina Faso	1	403.920
Canadá	2	80.000
Chile	4	14.286
China	24	5.435.583
Colombia	20	103.207
Corea del Sur	1	1.128.800
Croacia	2	881
Cuba	13	27.860
Ecuador	1	380
Egipto	6	2.275.003
Emiratos Árabes Unidos	1	72
Estados Unidos	3	37.040.060
Etiopía	2	248.400
Filipinas	2	717
Georgia	1	30.534
Guatemala	3	93.400
India	2	3.258.000
Irak	1	93
Irán	72	57.151.628
Islas Mauricio	1	69
Israel	4	568.100
Jordania	2	142.500
Kuwait	1	1.512
Libano	1	29
Libia	11	4.709.512
Madagascar	1	86
Malí	1	13
Marruecos	8	3.970.528
Mauritania	1	20.184
México	1	380.160
Montenegro	1	1.450.000
Nigeria	3	1.530.000
Nueva Zelanda	2	3.344
Países Bajos (A. Holandesas)	1	652.000
Pakistán	1	11
Panamá	1	25.000
Paraguay	1	61.020

**EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS Y  
TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAÍSES  
2008 (Continuación)**

País	Nº Lic.	Valor €
Perú	7	16.935
República Dominicana	1	312
Ruanda	4	919
Rusia	21	129.722
Singapur	17	13.240
Siria	1	20.724
Sudáfrica	3	1.375.500
Suiza	6	1.142.500
Tailandia	5	8.856
Taiwán	9	1.983.610
Trinidad y Tobago	1	826
Túnez	10	27.933
Turquía	15	4.973.570
Uruguay	2	129.000
Venezuela	7	6.793.756
Vietnam	2	480
Yemen	2	81
<b>TOTAL</b>	<b>415</b>	<b>200.104.095</b>

**Nota.-** El número de licencias autorizadas es inferior al número de licencias tramitadas, puesto que no se incluyen en las primeras las que han sido denegadas por la JIMDDU, desistidas por parte de las empresas o caducadas por expiración del plazo de presentación del documento de control.

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAÍSES DE DESTINO Y CATEGORÍAS 2008											
País	Categorías										Valor €
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
Arabia Saudita		809.050									809.050
Argelia		974.799									974.799
Argentina		5.344.680	605.908	544.356							6.494.944
Australia		4.417									4.417
Bolivia		11.743									11.743
Bosnia-Herzegovina		2.945									2.945
Brasil		50.238.194	2.780.760	1.362.387							54.381.341
Burkina Faso		403.920									403.920
Canadá	80.000										80.000
Chile		14.286									14.286
China		114	4.191.747	1.243.722							5.435.583
Colombia	51	103.156									103.207
Corea del Sur			1.128.800								1.128.800
Croacia		881									881
Cuba		27.860									27.860
Ecuador		380									380
Egipto		1.035.133	1.239.870								2.275.003
Emiratos Árabes Unidos		72									72
Estados Unidos	36.585.300		427.400	27.360							37.040.060
Etiopía		248.400									248.400
Filipinas		717									717
Georgia				30.534							30.534
Guatemala		93.400									93.400
India			3.258.000								3.258.000
Irak		93									93
Irán			57.151.628								57.151.628
Islas Mauricio	69										69
Israel		53.300			514.800						568.100
Jordania		142.500									142.500
Kuwait		1.512									1.512
Libano		29									29
Libia	9.512						4.700.000				4.709.512
Madagascar		86									86
Mali		13									13
Marruecos		3.970.528									3.970.528
Mauritania		20.184									20.184
México		380.160									380.160
Montenegro		1.450.000									1.450.000
Nigeria		1.530.000									1.530.000
Nueva Zelanda		3.344									3.344
Países Bajos (Ant. Hol.)		652.000									652.000
Pakistán		11									11
Panamá		25.000									25.000
Paraguay		61.020									61.020
Perú	83	16.852									16.935
Rep. Dominicana		312									312
Ruanda	762	157									919
Rusia				129.722							129.722
Singapur		13.240									13.240
Siria			20.724								20.724
Sudáfrica		1.375.500									1.375.500
Suiza		1.142.500									1.142.500
Tailandia		8.856									8.856
Taiwán		353.595	1.630.015								1.983.610
Trinidad y Tobago		826									826
Túnez		27.933									27.933
Turquía		3.093.570	1.880.000								4.973.570
Uruguay		129.000									129.000
Venezuela		6.793.756									6.793.756
Vietnam		480									480
Yemen		81									81
<b>TOTAL</b>	<b>36.675.777</b>	<b>80.560.585</b>	<b>74.314.852</b>	<b>3.338.081</b>	<b>514.800</b>		<b>4.700.000</b>				<b>200.104.095</b>

EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAÍSES DE DESTINO Y CATEGORÍAS											
País	2008										Valor €
	Categorías										
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
Arabia Saudita		158.714									158.714
Argelia		241.646									241.646
Argentina		749.131	613.183	846.659							2.208.973
Australia		3.336									3.336
Bolivia		43									43
Bosnia-Herzegovina		441									441
Brasil		5.102.969	813.227	842.646							6.758.842
Burkina Faso		35.640									35.640
Canadá	204.181	12.281									216.462
Chile		6.406									6.406
China	9.149.285	114	3.131.902	2.119.444							14.400.745
Colombia	151	122.535									122.686
Corea del Sur			1.128.800								1.128.800
Croacia		881									881
Cuba	2.377.837	33.073									2.410.910
Ecuador		380									380
Egipto		313.336									313.336
Emiratos Árabes Unidos		72									72
Estados Unidos	34.276.063	1.782.157	427.400	728.163							37.213.783
Etiopía		134.190									134.190
Filipinas		1.120									1.120
Georgia				30.534							30.534
India			380.325								380.325
Indonesia			607.000								607.000
Irán			60.396.050		1.557.262						61.953.312
Islas Mauricio	69										69
Israel		4.968			796.600						801.568
Japón		153.156									153.156
Kuwait		1.512									1.512
Libano		29									29
Libia	9.512	13					11.243.000				11.252.525
Marruecos		1.731.175									1.731.175
Mauritania		4.032									4.032
México		19.131	447.500								466.631
Nigeria		411.840									411.840
Noruega		208.145									208.145
Nueva Zelanda		3.774									3.774
Países Bajos (Ant. Hol.)		489.118									489.118
Paraguay		40.173	540.363								580.536
Perú	83	25.976									26.059
Rep. Dominicana		11.654									11.654
Ruanda	923										923
Rusia		79		337.537							337.616
Singapur		11.400									11.400
Siria			28.092								28.092
Sudáfrica		199.566									199.566
Suiza		359.987									359.987
Tailandia		7.969									7.969
Taiwán		416.998	1.630.015								2.047.013
Trinidad y Tobago		826									826
Túnez		14.993	535.200								550.193
Turquía		1.138.687	940.000								2.078.687
Uruguay		43.740									43.740
Venezuela		4.105.154									4.105.154
Vietnam		572									572
<b>TOTAL</b>	<b>46.018.104</b>	<b>18.103.132</b>	<b>71.619.057</b>	<b>4.904.983</b>	<b>2.353.862</b>		<b>11.243.000</b>				<b>154.242.138</b>

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO  
CON INDICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL Y EL USO FINAL  
2008**

<b>País</b>	<b>Usuario final</b>	<b>Uso final</b>	<b>Porcentaje</b>
Arabia Saudita	E. Privada	Privado	100
Argelia	E. Privada	Privado	100
Argentina	E. Privada	Privado	61,67
	E. Pública	Público	38,33
Australia	E. Privada	Privado	100
Bolivia	E. Privada	Privado	100
Bosnia-Herzegovina	E. Privada	Privado	100
Brasil	E. Privada	Privado	96,84
	E. Pública	Público	3,16
Burkina Faso	E. Privada	Privado	100
Canadá	E. Privada	Privado	100
Chile	E. Privada	Privado	100
China	E. Privada	Privado	84,36
	E. Pública	Público	15,64
Colombia	E. Privada	Privado	100
Corea del Sur	E. Privada	Privado	100
Croacia	E. Privada	Privado	100
Cuba	E. Privada	Privado	99,97
	E. Pública	Público	0,03
Ecuador	E. Pública	Público	100
Egipto	E. Privada	Privado	100
Emiratos Árabes	E. Privada	Privado	100
Estados Unidos	E. Privada	Privado	98,23
	E. Pública	Público	1,77
Etiopia	E. Privada	Privado	100
Filipinas	E. Privada	Privado	100
Georgia	E. Privada	Privado	100
India	E. Privada	Privado	100
Indonesia	E. Privada	Privado	100
Irán	E. Privada	Privado	8,74
	E. Pública	Público	91,26
Islas Mauricio	E. Privada	Privado	100
Israel	E. Privada	Privado	0,62
	E. Pública	Público	99,38
Japón	E. Privada	Privado	100
Kuwait	E. Privada	Privado	100
Libia	E. Privada	Privado	100
Marruecos	E. Privada	Privado	99,10
	E. Pública	Público	0,90
Mauritania	E. Privada	Privado	100
México	E. Privada	Privado	100
Nigeria	E. Privada	Privado	100
Noruega	E. Privada	Privado	100
Nueva Zelanda	E. Privada	Privado	100

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO  
CON INDICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL Y EL USO FINAL  
2008 (Continuación)**

País	Usuario final	Uso final	Porcentaje
Países Bajos (Ant. Hol.)	E. Pública	Público	100
Paraguay	E. Privada	Privado	100
Perú	E. Privada	Privado	100
República Dominicana	E. Privada	Privado	100
Ruanda	E. Privada	Privado	100
Rusia	E. Privada	Privado	12,24
	E. Pública	Público	87,76
Singapur	E. Privada	Privado	100
Siria	E. Privada	Privado	100
Sudáfrica	E. Privada	Privado	100
Suiza	E. Privada	Privado	100
Tailandia	E. Privada	Privado	85,88
	E. Pública	Público	14,12
Taiwán	E. Privada	Privado	100
Trinidad y Tobago	E. Privada	Privado	100
Túnez	E. Privada	Privado	100
Turquía	E. Privada	Privado	100
Uruguay	E. Privada	Privado	100
Venezuela	E. Privada	Privado	11,75
	E. Pública	Público	88,25
Vietnam	E. Privada	Privado	100

**Nota.-** FFAA: Fuerzas Armadas; E. Privada: Empresa Privada; E. Pública: Empresa Pública

**APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA *CATCH-ALL* EN EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO  
2008**

País	Número	Producto	Motivo
Irán	5	Tubos de acero, máquinas-herramienta y bombas centrífugas	Riesgo de desvío a proliferación nuclear y de misiles

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO  
SUPERIORES A 10 MILLONES DE EUROS  
2008**

País	Descripción	Valor Millones €	%
Estados Unidos	Generadores de vapor	34,28	22,23
Libia	Radares primarios tridimensionales	11,24	7,28
<b>Total</b>		<b>45,52</b>	<b>29,51</b>



**RELACIÓN ENTRE LAS 10 CATEGORÍAS DE LAS ESTADÍSTICAS Y LAS CATEGORÍAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO  
(REGLAMENTO CE 1334/2000 Y SUCESIVAS MODIFICACIONES)**

Categoría	Descripción 10 categorías	Relación de productos incluidos
0	Materiales, instalaciones y equipos nucleares	Reactores nucleares, plantas para la separación de isótopos de uranio natural, uranio empobrecido y materiales fisionables, centrifugadoras de gas, espectrómetros de masas y electrodos de grafito
1	Materiales, sustancias químicas, "microorganismos" y "toxinas"	Máscaras antigás, trajes blindados, dosímetros personales, preimpregnados, herramientas, troqueles, moldes, mezcladoras continuas, máquinas para el devanado de filamentos, fluidos y sustancias lubricantes, fluoruros, sulfuros, cianuros y derivados halogenados
2	Tratamiento de los materiales	Rodamientos, crisoles, máquinas-herramienta, prensas isostáticas, instrumentos de medida, robots, simuladores de movimientos y centros de mecanizado
3	Electrónica	Componentes electrónicos, circuitos integrados, microcircuitos de microprocesador, conjuntos de puertas programables, componentes de microondas, mezcladores y convertidores y detonadores explosivos accionados eléctricamente
4	Ordenadores	Ordenadores electrónicos, híbridos, digitales, analógicos, de conjunto sistólico, neuronales y ópticos
5	Telecomunicaciones y "seguridad de la información"	Equipos y sistemas de transmisión para telecomunicaciones, sistemas de comunicaciones subacuáticos, equipos de radio, cables de fibra óptica, equipos de telemedida y telecontrol y sistemas de seguridad
6	Sensores y láseres	Acústica, tubos intensificadores de imagen, sensores ópticos, cámaras de instrumentos, óptica, láseres, gravímetros y gradiómetros de gravedad y sistemas de radar
7	Navegación y aviónica	Acelerómetros para navegación inercial, giroscopios, GPS y GLONASS, sistemas de control de vuelo hidráulicos, mecánicos, electroópticos y electromecánicos incluidos los de control por señales eléctricas ( <i>fly by wire</i> )
8	Marina	Vehículos sumergibles o buques de superficie, hidroplanos, sistemas de visión subacuática, aparatos de buceo y natación subacuática
9	Sistemas de propulsión, vehículos espaciales y equipos relacionados	Motores aeronáuticos o marinos de turbina de gas, lanzaderas espaciales y vehículos espaciales, sistemas de propulsión de cohetes de propulsante sólido o líquido, motores estatorreactores, turborreactores y turbofanés, cohetes de sondeo, motores híbridos para cohetes, equipos de apoyo al lanzamiento, cámaras ambientales y anecoicas y vehículos de reentrada



## ANEXO IV. LICENCIAS TRAMITADAS Y OPERACIONES EXENTAS

NÚMERO DE LICENCIAS DE EXPORTACIÓN TRAMITADAS 2008						
MATERIAL DE DEFENSA						
TIPO DE LICENCIA	Aprobada	Pendiente	Caducada	Denegada	Desistida	TOTAL
INDIVIDUALES	449	43	12	5	7	516
GLOBALES	4					4
GLOBALES DE PROYECTO	9					9
TEMPORALES	186	2				188
RECTIFICACIONES	185				7	192
ACUERDOS PREVIOS	17			1		18
TRÁFICO PERFECCIONAMIENTO ACTIVO	7					7
OTRO MATERIAL						
TIPO DE LICENCIA	Aprobada	Pendiente	Caducada	Denegada	Desistida	TOTAL
INDIVIDUALES	315	6	7	1		329
GLOBALES	6					6
RECTIFICACIONES	19					19
PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO						
TIPO DE LICENCIA	Aprobada	Pendiente	Caducada	Denegada	Desistida	TOTAL
INDIVIDUALES	414	5		8	5	432
GLOBALES						
TEMPORALES	1					1
RECTIFICACIONES	29					29
ACUERDOS PREVIOS	1					1
AUTORIZACIONES GENERALES	2					2

TIEMPO DE TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS DE MATERIAL DE DEFENSA, OTRO MATERIAL Y PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO			
2008			
MATERIAL DE DEFENSA	Informe Previo	= 0 < 30 días	59,5%
		> 30 días	40,5%
	Exentas de Informe	= 0 < 5 días	60,7%
		> 5 días	39,3%
OTRO MATERIAL	Informe Previo	= 0 < 30 días	75,1%
		> 30 días	24,9%
PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO	Informe Previo	= 0 < 30 días	62,1%
		> 30 días	37,9%
	Exentas de Informe	= 0 < 5 días	64,3%
		> 5 días	35,7%

EVOLUCIÓN DE LAS EXPORTACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA, DE OTRO MATERIAL Y DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO				
2008				
	MATERIAL DE DEFENSA (Valor €)	OTRO MATERIAL (Valor €)		DOBLE USO (Valor €)
		Antidisturbios	Arma de caza y tiro deportivo	
Autorizado	2.526.414.585	31.046.253	402.683.275	200.104.095
Realizado	934.451.425	25.641.554	29.795.310	154.242.138
Porcentaje	36,99%	82,59%	7,40%	77,08%

**OPERACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA EXENTAS DE INFORME PREVIO DE LA JIMDDU Y DE DOCUMENTOS DE CONTROL DE USO FINAL  
2008**

Art. RMD	Eurofighter	A400M	Tigre Eurocopter	Leopard	Misil Iris-T	Misil Meteor	MIDS	Combustible	Devolución origen	Inferior 12.000 €
1									11	103
2									2	3
3			1						2	6
4					5	4			10	11
6				15					6	
8								3		9
10	30		3						5	
11	1	3								2
15			1				2		1	5
18										2
21										
22										1
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>15</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>37</b>	<b>142</b>

**OPERACIONES DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO EXENTAS DE INFORME  
PREVIO DE LA JIMDDU Y DE DOCUMENTOS DE CONTROL DE USO FINAL  
2008**

Categoría	Exención de Informe de Junta	Exención de Documento de Control
	Países miembros de Foros Internacionales de No Proliferación	Países del Anexo II del Reglamento (CE) 1504/2004
1	138	
2	10	
3	25	
6		
7		
<b>TOTAL</b>	<b>173</b>	



## ANEXO V. ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS REFERIDAS AL REGISTRO DE ARMAS CONVENCIONALES DE NACIONES UNIDAS

Información sobre transferencias internacionales de exportación de armas convencionales, armas pequeñas y ligeras.

### Exportaciones

País que presenta la información: España

Punto de contacto nacional: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Año calendario: 2008

Armas convencionales						
A	B	C	D	E	Observaciones	
Categorías (I-VII)	Estado (s) Importador (es) final (es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización Intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
I. Carros de combate		0				
II. Vehículos blindados de combate	Rumania Chile	20 15			VAMTAC Scorpion	
III. Sistemas de artillería de gran calibre	Singapur	2			Mortero 120 mm	
IV. Aviones de combate		0				
V. Helicópteros de ataque		0				
VI. Naves de guerra	Noruega	1			Fragata	
VII. Misiles y a) lanzamisiles <sup>d</sup> b)		0				

Armas pequeñas y ligeras						
A	B	C	D	E	Observaciones	
Categoría VIII	Estado (s) Importador (es) Final (es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización Intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
<b>Armas pequeñas</b>						
1. Revólveres y las pistolas automáticas						
2. Fusiles y carabinas						
3. Metralletas						
4. Fusiles de asalto						
5. Ametralladoras ligeras	Bélgica Chile Rep. Checa	1 4 6				EXENTA " CII y CUD
6. Otros						
<b>Armas ligeras</b>						
1. Ametralladoras pesadas	Singapur	2				CUD
2. Lanzagranadas portátiles, con y sin soporte	El Salvador Indonesia Kuwait Suiza	102 389 275 2				CUD " " CII
3. Cañones antitanque portátiles						
4. Fusiles sin retroceso						
5. Lanzadores portátiles de misiles antitanque y sistemas de cohetes						
6. Morteros de calibre inferior a 75 milímetros	Países Bajos	1				EXENTA
7. Otros						

Nota.- Los destinatarios son las Fuerzas Armadas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los productos son completos, con exclusión de las piezas y municiones.





## ANEXO VI. ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS REFERIDAS AL DOCUMENTO OSCE SOBRE ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS

### EXPORTACIONES AUTORIZADAS 2008 Información Anual sobre Exportaciones de Armas Pequeñas y Ligeras

País Informador: España

Informe del Año: 2008

Idioma Original: Español

Fecha del informe: Mayo 2009

Categoría y subcategoría	Estado final importador	Número de productos	Estado de origen (si no es el importador)	Situación intermedia (si la hubiera)	Comentario sobre la transferencia *
<b>A. Armas pequeñas</b>					
1. Revólveres y pistolas automáticas					
2. Rifles y carabinas					
3. Subfusiles					
4. Fusiles de asalto					
5. Ametralladoras ligeras	Grecia Rep. Checa	3 6			CII CII y CUD
<b>B. Armas ligeras</b>					
1. Ametralladoras pesadas					
2. Lanzadores portátiles de granadas, con y sin soporte	Suiza	5			CII
3. Cañones antiaéreos portátiles					
4. Cañones contracarro portátiles					
5. Cañones sin retroceso					
6. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles y cohetes contracarro					
7. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles antiaéreos					
8. Morteros de calibres inferiores a 100 mm.	Países Bajos	1			EXENTA

\* Documento de control.

Nota.- Los destinatarios son las Fuerzas Armadas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de los países OSCE y los productos son completos, con exclusión de las piezas y municiones.

**EXPORTACIONES REALIZADAS 2008**  
**Información Anual sobre Exportaciones de Armas Pequeñas y Ligeras**

País Informador: España  
 Idioma Original: Español

Informe del Año: 2008  
 Fecha del informe: Mayo 2009

Categoría y subcategoría	Estado final importador	Número de productos	Estado de origen (si no es el importador)	Situación intermedia (si la hubiera)	Comentario sobre la transferencia *
<b>C. Armas pequeñas</b>					
6. Revólveres y pistolas automáticas					
7. Rifles y carabinas					
8. Subfusiles					
9. Fusiles de asalto					
10. Ametralladoras ligeras	Bélgica Rep. Checa	1 6			EXENTA CII y CUD
<b>D. Armas ligeras</b>					
9. Ametralladoras pesadas					
10. Lanzadores portátiles de granadas, con y sin soporte	Suiza	2			CII
11. Cañones antiaéreos portátiles					
12. Cañones contracarro portátiles					
13. Cañones sin retroceso					
14. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles y cohetes contracarro					
15. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles antiaéreos					
16. Morteros de calibres inferiores a 100 mm.	Países Bajos	1			EXENTA

\*Documento de control.

Nota.- Los destinatarios son las Fuerzas Armadas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de los países OSCE y los productos son completos, con exclusión de las piezas y municiones.

## ANEXO VII. EMBARGOS VIGENTES DE MATERIAL DE DEFENSA Y DE DOBLE USO

Países	Naciones Unidas	Unión Europea	OSCE
Armenia	Marzo 2000 (v)		Marzo 2000 (v)
Azerbaiyán			Febrero 1992 (*)
China		Junio 1989 (v)	
Costa de Marfil	Noviembre 2004	Noviembre 2004	
Irak	Agosto 1990	Agosto 1990	
Irán	Marzo 2007 (v)	Abril 2007	
Líbano	Agosto 2006	Septiembre 2006	
Liberia	Marzo 1992 Diciembre 2006 (Mod.)	Mayo 2001 Febrero 2008 (Mod.)	
Myanmar (Birmania)		Julio 1991 Abril 2006 (Mod.)	
Rep. Dem. Congo (Zaire)	Julio 2003 Agosto 2007 (Mod.)	Abril 1993 Octubre 2007 (Mod.)	
República Democrática de Corea	Octubre 2006	Noviembre 2006 Enero 2008 (Mod.)	
Sierra Leona	Junio 1998 Mayo 2000 (Mod.)	Junio 1998	
Somalia	Enero 1992 Julio 2002 (Mod.)	Diciembre 2002 Junio 2007 (Mod.)	
Sudán	Julio 2004	Marzo 1994 Mayo 2005 (Mod.)	
Uzbekistán		Noviembre 2005 Noviembre 2007 (Mod.)	
Zimbabwe		Febrero 2002 Febrero 2004 (Mod.)	

Naciones Unidas (enero 2002) y la Unión Europea (mayo 2002) acordaron prohibir la exportación de armas y toda clase de equipos relacionados con éstas a Osama Bin Laden, miembros de Al-Qaida y Talibanes, así como otros individuos, grupos y organizaciones vinculados a ellos.

Los embargos reflejados en esta tabla excluyen de la prohibición las exportaciones de equipos no letales para uso humanitario o para ciertos Organismos Internacionales y personal de las Naciones Unidas, así como aquellos destinados a acciones de desminado, salvo en el caso de China. En los embargos a Irak, Líbano, República Democrática del Congo, Liberia y Sierra Leona quedan excluidos de la prohibición los envíos de armas a sus Gobiernos y fuerzas internacionales de pacificación. El embargo a Corea del Norte se aplica también a artículos, equipos, materiales, bienes y tecnología relacionados con los programas nuclear y de misiles.

(\*) La región de Nagorno-Karabakh está sometida a embargo por la OSCE.

(v) Embargo voluntario.

(Mod.) Fecha de modificación.

Países	Naciones Unidas	Unión Europea	Medidas restrictivas
Agentes no estatales	Abril 2004 (1540) Abril 2006 (1673)		Impedir cualquier transferencia para uso en ADM y sus vectores
Corea del Norte	Julio 2006 (1695) Octubre 2006 (1718)	Noviembre 2006	Impedir cualquier transferencia de armas convencionales, de productos de doble uso y de productos de lujo
Irán	Julio 2006 (1696) Diciembre 2006 (1737) Marzo 2007 (1747) (v) Marzo 2008 (1803)	Febrero 2007	Impedir cualquier transferencia de armas y material conexo y de productos de doble uso, excepto cuando exista seguridad de no utilización en ADM y sus vectores.

Las Resoluciones de las Naciones Unidas exigen impedir el suministro, venta o transferencia directa o indirecta, desde territorio nacional o por nacionales o utilizando buques o aeronaves con pabellón nacional, de productos y tecnología relacionada, incluyendo asistencia técnica, financiera, inversiones, intermediación u otros servicios relacionados con usos prohibidos y el tránsito de personas relacionadas con la proliferación de ADM.

ADM: Armas de destrucción masiva  
(v) Embargo voluntario.

## ANEXO VIII. VÍNCULOS

---

### Páginas en Internet de foros internacionales

1. Naciones Unidas

<http://www.un.org>

2. Unión Europea

<http://europa.eu>

3. Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)

<http://www.osce.org>

4. Convención de Armas Químicas (CAQ)

<http://www.opcw.org>

<http://www.mityc.es/industria/anpaq>

5. Convención sobre Armas Biológicas y Tóxicas (CABT)

<http://www.opbw.org>

6. Grupo Australia (GA)

<http://www.australiagroup.net>

7. Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

<http://www.iaea.org>

8. Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)

<http://www.nsg-online.org>

9. Arreglo de Wassenaar (AW)

<http://www.wassenaar.org>

10. Régimen de Control de la Tecnología de Mísiles (RCTM)

<http://www.mtcr.info>

11. Comité Zangger

<http://www.zanggercommittee.org>

### Otros vínculos de interés

1. Stockholm International Peace Research Institute

<http://www.sipri.org>

2. Small Arms Survey

<http://www.smallarmssurvey.org>

